### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madaid, en la Administracion de la Imprenta Nacionali plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En Provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desdé las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señer Director de la GACETA DE MADRID.



### PRECIOS DE SUSCRICION.

-		Peset.
MADRID	Por un mes	
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS IS- LAS BALEARES Y CANARIAS. ULTRAMAR.	Por tres meses Por seis meses Por un año	18 36 66
ULTRAMAR Extranjero	Por tres meses	25 35
El pago de las suscricione	account intransferance comment	

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden ez el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada une, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la Ga-CETA se servirán a 10s suscritores dentro de los plazos siguientes

Madrid, ocho dias.-Provincias, un mes.-Ultramar y extranero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

# CÓRTES CONSTITUYENTES.

### LEYES.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º Las letras sobre provincias y los pagarés á cargo de la Tesorería Central, vencidos y que venzan hasta fin de Julio próximo, se renovarán por el plazo de dos meses, cediéndose á los interesados pagarés á dicho plazo con el descuento de 12 por 100 anual, acumulado al capital, sin más gastos, á contar desde la fecha en que los tenedores se presenten á realizar la renovacion respecto de los valores vencidos, y de los que no lo estén desde el dia en que venzan.

Art .2.º Como garantía colectiva de los nuevos pagarés, se constituirán en depósito en el Banco de España, á disposicion del Sindicato que se crea por el artículo siguiente, los valores que actualmente se hallan depositados en el mismo y en los demás establecimientos á que se refiere dicho artículo á favor de los diferentes interesados.

Art. 3.° Con objeto de acordar la mejor forma posible para la venta de los valores que sirven de garantías, en el caso de que haya necesidad de apelar á este último extremo, se crea un Sindicato compuesto del Ministro de Hacienda, como Presidente; del Gobernador, Director ó Administrador de cada uno de los Bancos en que el Tesoro tiene depositadas garantías; dos Diputados á Córtes, dos Consejeros del Banco de España, dos indivíduos nombrados por los acreedores de la Deuda flotante y del Síndico del Colegio de Agentes de cambios de la Bolsa de Madrid, que ejercerá las funciones de Secretario.

Art. 4.º Desde la publicacion de esta ley, el Banco de España y los demás establecimientos en cuyas Cajas se hallan depositadas garantías del Tesoro no podrán entregar estas sino al Sindicato que se crea por el artículo anterior; el cual, de acuerdo con el Gobierno, negociará dichos valores à fin de aplicar su importe al pago de vencimientos del Tesoro, entregando á este el sobrante que resulte.

Art. 5.º Si durante el período de dos meses de plazo el Tesoro se encontrara en condiciones de pagar el todo ó parte del importe de los créditos renovados, el Ministro de Hacienda procederá á su pago, prorateando los intereses al tipo de 12 por 400 hasta el dia de la liberacion de los anticipos.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes cuatro de Julio de mil ochocientos setenta y tres.-Nicolás Salmeron, Presidente.-Santiago Soler y Plá, Diputado Secretario.-Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario. R. Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan lo signiente:

Artículo 1.º Una Comision, compuesta de nueve Diputados, se encargará de los bienes que fueron del Patrimonio, con excepcion de la Biblioteca y Archivo, y presentará en el más breve plazo á las Córtes un proyecto que determine el destino que dichos bienes deban tomar.

Art. 2.º El Gobierno dispondrá que los Delegados que administran hoy aquellos bienes hagan entrega total á la Comision, quedando á sus órdenes para todos los informes, noticias y reclamaciones que pudieran tener lugar.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes primero de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—Nicolás Salmeron, Presidente.— Santiago Soler y Plá, Diputado Secretario. = Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.

# PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra ha presentado el Coronel de Infantería D. Leandro Carreras y Perez.

Madrid cinco de Julio de mil ochocientos setenta y tres. El Presidente del Gobierno de la República,

Francisco Pí y Margall.

El Ministro de la Guerra,

Enlogio Conzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra ha presentado el Coronel de Infantería D. Eduardo Fernandez Bremon.

Madrid cinco de Julio de mil ochocientos setenta y tres. El Presidente del Gobierno de la República,

Francisco Pi y Margall.

El Ministro de la Guerra,

Eulogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra ha presentado el Teniente Coronel de Infanteria D. Manuel Montaut y Sanchez.

Madrid einco de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República

Francisco Pí y Margall.

El Ministro de la Guerra, Enlogio Conzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra ha presentado el Teniente Coronel de Infantería D. Julio Domingo Bazan.

Madrid cinco de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República. Francisco Pí y Margall.

El Ministro de la Guerra.

Enjogio Conzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra ha presentado el Teniente Coronel de Infantería D. Ricardo de los Rios y Citto.

Madrid cinco de Julio de mil ochecientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,

Francisco Pí y Margall. El Ministro de la Guerra,

Enlogio Gonzalez.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra ha presentado el Ayudante Fiscal militar D. Cárlos Las-Heras y Boldun.

Madrid cinco de Julio de mil ochocientos setenta y tres. El Presidente del Gobierno de la República,

Francisco Pí y Margall.

El Ministro de la Guerra, Eulogio Gonzalez.

### -030030C MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revision de la carga de justicia de 369 pesetas 88 cents. que, bajo el núm. 412,

artículo 1.º, cap. 1.º de la sección 4.ª del presupuesto general de Obligaciones del Estado, se consigna á favor de D. José Marqués de Arce por el equivalente de las alcabalas de la villa de Jaraicejo, provincia de Cáceres:

Visto el privilegio expedido por D. Felipe II en 14 de Noviembre de 1561, por el que se aprobó la venta de las alcabalas de dicha villa á favor de D. Francisco de Carvajal, mediante la cantidad de 9.263.458 mrs. que ingresaron en el Tesoro segun carta de pago de 6 de Marzo del refe-

Vista la Real cédula de D. Felipe V de 24 de Diciembre de 1709 confirmando el anterior privilegio á favor de D. Nicolás de Carvajal y Mendoza y á sus sucesores, y declarando las alcabalas exceptuadas del decreto de incorporacion:

Vistas la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845 y la de revision de 29 de Abril de 1855; la Real órden de 30 de Mayo de este último año, la ley de presupuestos de 1859 y la órden de la Regencia del Reino de 25 de Agosto

Vista la relacion formada por la Direccion general de Contribuciones indirectas en 1851, en la cual figura como poseedor y partícipe de las alcabalas D. José Marqués de Arce por la cantidad de 369 pesetas 88 cénts.:

Considerando que las alcabalas de que se trata fueron segregadas de la Corona y adquiridas por título oneroso: que no se ha devuelto el precio de egresion, ni indemnizado de otro modo al partícipe; y que por lo mismo, miéntras no llegue dicho caso, se encuentra el Estado en la obligacion de satisfacerle la renta que figura en la mencionada relacion:

Considerando que la cantidad que se consigna en los presupuestos del Estado á favor de D. José Marqués de Arce es la misma que se determina en la relacion formada por dicha Direccion de Contribuciones indirectas;

El Gobierno de la República, de conformidad con lo informado por la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, ha acordado confirmar el acuerdo de la Junta de la Deuda pública de 22 de Agosto de 1871, y declarar subsistente à favor de D. José Marqués de Arce la carga de justicia de 369 pesetas 88 céntimos por el equivalente de las alcabalas de que se trata.

Lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo

TUTAU.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuds pública.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Gomez Gris contra un acuerdo de esa Comision provincial, relativo á la provision de la plaza de Médico titular de Sorihuela, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Examinado el adjunto expediente remitido á informe de la Seccion con órden del Gobierno de la República de 20 del corriente:

Resultando que anunciada la vacante de la plaza de Médico-cirujano titular de Sorihuela en Noviembre de 1871, y habiéndose presentado como aspirantes á ella D. Pedro Gomez Gris y D. Lorenzo Alonso Marban, despues de tramitado en forma el expediente, y en virtud de la propuesta hecha por la Junta provincial de Sanidad, eligió el Ayuntamiento á Alonso Marban para ocuparla:

Resultando que á consecuencia de protexta presentada por Gomez Gris, anuló la Comision provincial de Jaen aquel nombramiento por no haber tomado parte en él doble número de mayores contribuyentes, y haberlo acordado tan sólo el Ayuntamiento con infraccion de lo dispuesto en el reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo

Resultando que habiendo recurrido en alzada contra el acuerdo de la Comision provincial el Ayuntamiento, y Marban, se desestimó su recurso por Real órden de 16 de Agosto de 1872:

Resultando que el Ayuntamiento en 4 de Setiembre siguiente, en vista de dicha Real órden y por haber retirado Alonso Marban su solicitud como aspirante á la titular, acordó que se publicara de nuevo la vacante, fundándose en que no quedando más aspirante que Gomez Gris no habia lugar á eleccion:

Resultando que este interesado reclamó contra este acuerdo ante la Comision provincial; y desestimada por esta su solicitud, ha interpuesto ante V. E. recurso de

Considerando que la ilegalidad cometida por el Ayuntamiento al nombrar por sí, sin asociarse de doble número de mayores contribuyentes, á D. Lorenzo Alonso Marban, propuesto por la Junta de Sanidad en segundo lugar. no podia invalidar lo anteriormente actuado en el expediente de provision de la plaza, y si únicamente el acuerdo sobre nombramiento:

Considerando que de procederse á nueva convocatoria se ampliaria virtualmente el plazo que se fijó para la primera en beneficio de los aspirantes que no concurriendo á ella se presentaron à la segunda, perjudicando los derechos adquiridos por el interesado:

Considerando que el haber desistido de su pretension Alonso Marban no es razon admisible para justificar la irregularidad en que se incurriria incoando de nuevo el expediente de provision de la titular, y que este se debia haber llevado á término si no se hubiera cometido la infraccion de que queda hecho mérito, aunque la propuesta de la Junta provincial de Sanidad hubiera sido impersonal por falta de interesados;

La Seccion opina que, dejando sin efecto el acuerdo apelado, debe ordenarse al Ayuntamiento de Sorihuela que proceda desde luego con arreglo al reglamento de partidos médicos; y teniendo presente la propuesta formulada ya por la Junta provincial de Sanidad, al nombramiento de Médico-cirujano titular; el cual, habiéndose retirado Don Lorenzo Alonso Marban, debe recaer en el interesado, puesto que es el único que queda en aquella.»

Y conforme el Poder Ejecutivo con el precedente dictámen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1873.

Sr. Gobernador civil de Jaen.

THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY O

PÍ Y MARGALL.

# MINISTERIO DE FOMENTO

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares D. Felipe Picatoste de 25 ejemplares de El tecnicismo matemático en el Diccionario de la Academia Española, de que es autor; D. Saturnino Font de otros 25 ejemplares del Programa de Aritmética, escrito por el mismo, y D. Alfonso Pogonoski y Gonzalez de 30 eiemplares de las Nociones de Aritmética, de que es autor; dándoles las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

nocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1873.

PEREZ COSTALES.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de la subasta celebrada el dia 26 de Junio próximo pasado para la contrata de las excavaciones, movimientos de tierras, muros de sostenimiento, pequeñas obras de fabrica para desagues y pasos de caminos, puentes, viaductos, túneles y obras accesorias necesarias para el ferro carril de Monforte á Orense, comprendiéndose además las expropiaciones é indemnizaciónes de daños y perjuicios consiguientes:

Resultando de este documento que presentada una sola proposicion, el autor de la misma D. Eduardo Basave y Rodriguez cedió en el acto el remate y adjudicacion provisional que se le hizo en favor de D. Ramon Fernandez Cuervo, que aceptó en todas sus partes dicho remate y adjudicación por la misma suma de 7.337.000 pesetas propuesta por el cedente, quedando el resguardo del depósito interino presentado por este para tomar parte en la subasta en poder de Notario actuario hasta tanto que constituida por el cesionario la correspondiente fianza definitiva se devuelva dicho documento al primero;

El Gobierno de la República ha resuelto aprobar dicha subasta, y declarar en su consecuencia adjudicada la contrata que se menciona á D. Ramon Fernandez Cuervo, vecino de Oviedo, por la cantidad de 7.337.000 pesetas, que se abonarán al contratista en la forma que determina la condicion 14 del pliego de las particulares aprobado para esta contrata en 30 de Abril último, y con arreglo al mismo pliego, á lo que en el proyecto y condiciones facultativas se indica, y con estricta sujecion á las leyes y demás preceptos bajo que se anunció la subasta en la GACETA DE Madrid correspondiente al dia 7 de Mayo último.

De órden del expresado Gobierno lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1873.

PEREZ COSTALES.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA EN EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL MES DE JUNIO ÚLTIMO.

En 9. Jubilando á D. Francisco Campo y Ajero, Promotor fiscal de ascenso cesante, visto el resultado del expediente de imposibilidad física instruido al efecto.

En 12. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios en forma legal, á D. Manuel Peñamaría, Juez de primera instancia de Belmonte, accediendo á su solicitud.

En 46. Jubilando á D. José Segura y Ramon, Juez de primera instancia cesante, en vista del resultado del expediente instruido sobre imposibilidad física.

Trasladando, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Belmonte, de entrada, en la provincia de Oviedo, á D. Cárlos Alvarez Osorio, que sirve el de

Declarando cesante, con el haber que por clasificacion De orden de dicho Gobierno lo digo a V. I. para su co· le corresponda, por haber dejado trascurrir el término po-

sesorio, á D. Joaquin Alvarez Morales, Juez de primera instancia electo de Oviedo.

En 18. Admitiendo la renuncia que, fundado en el mal. estado de su salud, ha presentado D. Calixto Romillo, Juez. de primera instancia de Azpeitia; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda y sin perjuicio de utilizar sus servicios en forma legal.

Declarando cesante á su instancia, con el haber que por clasificacion le corresponda y sin perjuicio de volver á la carrera cuando recobrado de su indisposicion lo solicitare y procediera, á D. Felipe Muñoz y Muñoz, Promotor fiscal de Ecija.

En 21. Admitiendo la renuncia presentada por Don Francisco Fantoni y Roldan, Juez de primera instancia de Arcos de la Frontera, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Admitiendo la renuncia que por incompatibilidad con el cargo de Diputado á Córtes tiene presentada D. Francisco de Paula Roque, Promotor fiscal de Gerona, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver á la carrera cuando cesando dicha incompatibilidad lo solicitare y proceda.

En 26. Trasladando, con arreglo á lo que se previene en el art. 17 del decreto de 8 de Mayo último, al Juzgado de primera instancia de Arcos de la Frontera, de ascenso, en la provincia de Cádiz, á D. Roman Rodriguez Delgado, que sirve en comision el de Bujalance.

Trasladando al Juzgado de primera instancia de Marbella, de entrada, en la provincia de Málaga, á D. Timoteo Fernandez Auja, que sirve el de Riaño, visto el resultado del expediente formado por la Audiencia de Valladolid y de acuerdo con lo propuesto por la misma.

Trasladando al Juzgado de primera instancia de Sort, de entrada, en la provincia de Lérida, á D. José Barberá y Estruch, que sirve el de Ayora, visto el resultado del expediente formado por la Audiencia de Valencia y de acuerdo con lo propuesto por la misma; y trasladando á este Juzgado, de entrada, en la provincia de Valencia, á Don Alejandro Borruel y Buerba, que sirve el de Sariñena y es incompatible para su desempeño.

Trasladando al Juzgado de primera instancia de Tremp, de entrada, en la provincia de Lérida, á D. José Sandoval y Perez, que sirve el de Alhama, visto el resultado del expediente formado por la Audiencia de Granada y de acuerdo con lo propuesto por la misma.

Admitiendo la renuncia que fundado en el mal estado de su salud ha presentado D. Antonio Gomez Lopez, Juez de primera instancia de Montefrio.

Nombrando, en cumplimiento del art. 123 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y 1.º del decreto de 8 de Mayo último, para los Juzgados de primera instancia de entrada, de Atienza, en la provincia de Guadalajara, á D. José Severo Olmedilla; para el de Torrelavega, en la de Santander, á D. Vicente Ibañez y Ferrando; para el de Náz jera, en la de Logroño, á D. José María Garijo; para el de Priego, en la de Cuenca, à D. Ramon Escalada Caravías; para el de Montalban, en la de Teruel, á D. Manuel María Gonzalez Tamayo; para el de Alburquerque, en la de Badajoz, á D. Pedro Aquilino Dávila; para el de Cocentaina, en la de Alicante, á D. Federico Stern y Enebra; para el de Casas-Ibañez, en la de Albacete, á D. Tomás Forcen y Roig; para el de Alhama, en la de Granada, á D. Segundo Elías y Lopez, y para el de Riaño, en la de Leon, á D. Celso Romano; todos ellos del cuerpo de Aspirantes á la Judicatura.

Trasladar á su instancia á la Promotoría fiscal de Priego, de entrada, en la provincia de Córdoba, á D. Juan Campoy, que sirve la de Granadilla.

# ADMINISTRACION CENTRAL

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

# Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante la primera decena de Junio de 1873.

× [	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ÁNTES DE SU INSCRIPCION.					TOTAL			
JUZGADOS MUNICIPALES.		LEGÍTIMOS.		NO	ь генітімо	s.	TOTAL.	The second second second second second	LEGÍTIMOS		, NO	LEGÍTIMO	s.	TOTAL	DE ÁNBAS CLASES
-	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	de vivos.	Varones	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	de muertos.	
Audiencia. Buenavista. Centro. Congreso Hospicio. Hospital. Inclusa. Latina. Palacio Universidad.	9 7 6 9 40 48 49 46 40	6 43 7 42 5 44 46 49 41 • 44	18 22 14 18 14 21 34 38 27 24	4 1 3 1 4 4 48 6 4 5	5 1 3 , 6 20 1 4 4	9 2 3 4 40 38 7 2 9	27 24 47 22 45 31 72 45 29 33	1 » » » 4 4	» » » 1	1 » » » » 2 4 2	1 2 4	» 4 » 4 » 4 » »	1 1 2 2 1 1 1	2 " 1 " 2 2 2 2 3	29 24 17 23 45 31 74 47 31 36

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la primera decena de Junio de 1873, clasificadas por sexo y estado civil de

los fallecido	S.			-				-		
		FALLECIDOS.								
JUZGADOS MUNICIPALES.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL	
· ·	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	¥0Ť≜L.		
Audiencia Buenavista Centro Congreso Hospicio Hospital Inclusa Latina Palacio Universidad	40	1 1 1 3 9 8 6 6 3	1 1 2 1 5 4 *	12 12 7 12 9 36 24 23 27 21	5 4 4 7 8 45 47 21 42 42	"2 "4 38 24 65	1 2 3 2 3 4 3 4 4 6 1	6 8 7 43 14 27 49 23 24 48	48 20 44 25 23 63 43 46 54 39	
Totales	140	27	46	483	105	31	23	459	342	

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante la primera decena de Junio de 1873, clasificadas segun las causas que las motivaron.

				F	ALLE	CIDOS	•	,		7.07.00		
JUZGADOS	В	DR MUERTE NATURAL.			DE MUERTE		D. I. Maria D. III.		TOTAL			
MUNICIPALES.		EDADES	RNPERM RPIDÉMICA GIO		DE MUERTE VI NATURAL REPENTINA.		VIOLENTA, BERIDA,		DE MUERTE		GRNERAL.	
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras	Varones	Hembras.	Varones.	Hembras	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras
Audiencia Buenavista Centro Congreso Hospicio Hospital Inclusa Latina Palacio	14 7 40 7 36 20 47	6 8 6 43 44 26 48 49 23	" 4 " " " "	» 1 » 1 » »	» » » » » » » » »	» » » » » 4	» » 2 2 »	» 1	» » » » » »	» » » » » » »	42 42 7 42 9 36 24 23	6 8 7 43 44 27 49 23 24
Universidad.	14	13	3	1	3	»	»	1	"4	"3	21	18
Totales	161	146	9	6	7	1	5	3	1	3	183	189

Madrid 21 de Junio de 1873.-El Director general, Gumersindo de Azcárate.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

### Direccion general de Administracion militar.

Debiendo procederse á la adquisicion de varias prendas con destino à los hospitales militares de la Península é islas adyacentes, se convoca por el presente anuncio à subastarlas con sujecion à las reglas y formatidades siguientes:

4.º La licitación será simutanea, y tendrá lugar en esta Dirección general y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Granada, Aragón y Castilla la Vieja el dia 18 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en cuyos puntes se hallarán de manifiesto, además del ptiego de condiciones, las muestras de las prendas que se subastan.

2.º El acto se verificara con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 4852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á bellavas proposiciones de los están obligados á bellavas proposiciones de los están obligados á bellavas proposiciones actual de están obligados á bellavas proposiciones actual de la contracta de los están obligados á bellavas proposiciones actual de la contracta d

das están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmár el acta de remate.

Madrid 30 de Junio de 1873.-El Intendente, Jefe de la segunda seccion, Eduardo Butler.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisicion de las prendas que à continuacion se ex-presan con destino à los hospitales militares de la Peninsula é islas adyacentes.

4.ª Es objeto del contrato la adquisicion de las prendas cuyo número, dimension, condiciones que han de reunir y pre-

cios se fijan en otro lugar de este pliego. 2.º La subasta será simultánea, y tendrá lugar en los estrados de la Direccion general de Administracion mi.itar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm. 13, y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluna, Aragon, Granada y Castilla la Vieja, el dia y hora que fije el anuncio que se publicara con la debida anticipacion en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias de los menciona-

3. El número, clase y precio de las prendas que han de ad-

quirirse son las siguientes:

Mil quinientas mantas, á 13 pesetas una.

Doscientos capotes, á 25 pesetas uno.

4. Las mantas han de ser de lana pura de segunda clase,

sin mezcla de pelote, crin, estopa u otra materia, y su color encarnado. Los capotes serán de lana pura, color azul oscuro, con forro de lienzo crudo en el cuerpo y mangas, un boisillo interior á cada lado, botones de metal blanco con las iniciales H. M. de relieve y sardinetas de grana en el cuello. Las dimensiones de estas prendas serán las que á con-

tinuacion se expresan:

muacion se expresan:

Mantas.—Largo, dos metros y 10 centímetros. Ancho, un metro y 55 centímetros. En completo estado de sequedad su peso ha de ser de tres kilógramos. peso na de ser de tres knogramos.

Capotes.—Largo, un metro y 25 centímetros. Ancho, dos metros. Largo de la manga, 65 centímetros. Circunferencia de la manga por el codo, 50 centímetros. Idem de la boca-manga, 38 centímetros. Idem del cuello, 42 centímetros. Aitura de idem, cinco centímetros. Largo del forro del cuerpo desde el manda de la composição de la contímetros.

Las prendas mencionadas serán iguales en cuanto á color, tejido, hechura y demás circunstancias á las muestras que como tipos y marcadas con el sello de la Direccion general se hallarán de manifiesto en dicha dependencia superior y en las Intendencias de los referidos distritos, siendo

capotes a mano y perfecto. Las entregas han de hacerse en tres plazos en el Hospital militar de Madrid, verificandolo en cada uno de la tercera del total de las prendas subastadas; teniendo lugar la primera entrega á los 40 dias de comunicada al rematante la aprobacion de la subasta, y las dos restantes con el intervalo de 30

dias cada uno. Las prendas que sean desechadas en la primera entrega las repondrá el contratista, aumentándolas á las de la segunda, y así sucesivamente, y las que lo fuesen en la tercera tendrá que reponerlas en el improrogable plazo de 20 dias; procediendo la Administracion militar, por cuenta del contratista y con la cantidad que haya depositado como fianza, á la com-pra y construcción de las que no hubiesen sido admitidas y no repusiera el rematante en cada uno de los plazos expresados, quedando además responsable, si la flanza no bastase, con los bienes que posea; todo segun previene la instruccion de 3 de

Las entregas se harán á presencia y completa satisfaccion de la Junta nombrada al efecto, á la que asistirá un perito designado por la Autoridad civil para ilustrar su juicio; siendo decisivos los acuerdos de la misma, de los que se levantará siempre acta. Dicha Junta tendrá á la vista en el reconocimiento de las prendas las muestras-tipos que sirvieran

para la subasta. 9. Justificará las entregas el contratista por medio de certificacion que en papel del sello de oficio cederá el Comisario de Guerra Inspector del Hospital militar de Madrid luego que le sean declaradas admisibles las prendas, y el pago se hará

por libramientos sobre la Caja de la Administracion económica de la provincia que más convenga al contratista tan pronto como el Tesoro conceda crédito suficiente, prévia presentacion de dicho certificado en la Direccion general de Administracion militar; en el concepto de que las certificaciones no se expedirán por el Inspector del hospital, sino por el número de prendas de la entrega completa de cada plazo.

10. Las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado

para la totalidad de las prendas, no siendo admisibles las que excedan del precio límite señalado á cada prenda, y las que no se hallen redactadas en un todo conformes al modelo publicado. Para su validez han de estar además acompañadas de la carta de pago que acredite haber consignado los proponentes en la Caja general de Depósitos ó sucursales de las provincias la cantidad de 1.225 pesetas en metálico ó valores del Estado, suma equivalente al importe del 5 por 400 del valor de la subasta, calculado al precio límite.

41. El autor de la proposicion en cuyo favor quedase el remate por ser la más beneficiosa ampliará el depósito por via de fianza hasta el 40 por 400 del total importe á que ascienda su oferta. Dicha fianza ha de ser libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio

42. El contratista tomará sobre si la buena ó mala suerte de los cases fortuitos y de alza ó baja de precios, así como tambien el pago de contribuciones, impuestos y demás derechos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos, salvo los casos de peste oficialmente declarada, ú ocupación por tropas enemigas extranjeras del territorio donde se halle enclavada la fabrica-

43. Serán de cuenta del rematante los gastos de subasta, escrituras, copias testimoniadas y demás instrumertos públicos que fuere preciso otorgar para la solemnidad del contrato y conocimiento de los funcionarios que en él deben entender. 14. El remate no causará efecto miéntras no merezca la

aprobacion superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

45. La forma en que han de presentarse las proposiciones, el órden con que se han de admitir, las formalidades del acto de subasta, los empates en la licitación, si tuviera lugar, y cuantos casos y dudas no se hallen previstas en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 3 de Junio de 1852.

Madrid 30 de Junio de 1873.-El Subdirector, P. O., Nicolás Perez Moreno.

# Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de ...., y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la GACETA DE MADRID, ó Boletin oficial de ...., del dia.....de...., número....., segun los cuales han de ser contratadas varias prendas de lana con destino á los hospitales militares de la Península é islas adyacentes, se compromete á entregar....

(Fecha y firma del proponente.)

# SEIMISTERIO DE HACIENDA.

### Direccion de Contabilidad é Intervencion general dministracion

Contaduria.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

# NÚMERO 989.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propies y provinciales engienados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten à la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dis-puesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual à favor de las corporaciones que à continuacion se expresan:

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cents.
	PROVINCIA DE BÚRGOS.	9 00 10 <sup>10</sup> 11 11	
122384	Ayuntamiento de Pi- nilla Trasmonte	Marzo 4864	896,70
122385	Idem de Paules del Agua	Febrero id	480
12 386	Idem de id	Noviembre id	480
122387	Idem de Palazuelos de Villadiego	Febrero id	429:34
122388 122389	Idem de idIdem de Piedrahita de	Diciembre id	429.34

Número de órden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cénts.
422390 422394 422392 422393	Juarros	Octubre 1862 Febrero 1864 Octubre id Noviembre id	C44'59 4.063'45 391'47 4.063'45
122394 122395 122396	Sierra Idem de id Idem de id Idem de Pedrosa-Riour-	Diciembre 4864 Enero 4863 Junio 4864	2.026 <sup>6</sup> 7 2.026 <sup>6</sup> 7 444
422397 422398 422399	bel. Idem de id Idem de Pampliega Idem de id	Febrero id Diciembre id Idem 4863 Febrero 4864	5.952.28 5.952.28 447 7.933.93
122400 122401 122402 122403 122404	Idem de id	Marzo id Agosto id Setiembre id Octubre id	948'40 8.354'73 2.546'15 5.744 24.099'57
122405 122406 122407	Idem de id. Idem de Páramo Idem de San Quirce de Rio Pisuerga.	Noviembre id Diciembre id Marzo id Febrero id	4.067.73
122408 122409 124410	Idem de idldem de idldem de San Martin de Rubiales	Julio id., Diciembre id  Febrero id	1.067 20 1.067 73 1.906 04
4224i4 4224i2 4224i3 4224i3	Idem de id Idem de id Idem de id Idem de San Model	Marzo id Junio id Diciembre id Marzo id	3.73343 <b>3</b> 8534 <b>33</b> 820459 27340 <b>7</b>
122415 122416 122417	Idem de San Estéban. Idem de id Idem de Santa María del Campo	Febrero id Febrero id	1.504·76 1.504·76 2.724·60
122418 122419 122420 122421 122422	Idem de id	Mayo id Julio id Agosto id Diciembre id	960 1. <b>3</b> 06'6 <b>7</b> 401'3 <b>3</b> 2. <b>4</b> 54'4 <b>0</b>
122423 122424	Juarros	Febrero id Diciembre id	6.098'66 3.436
122425 122426	de Rivarredonda Idem de id Idem de Santa Olalla	Febrero id Diciembre id	2.094'7 <b>3</b> 2.094'7 <b>3</b>
422427 422428 422429	dei Valle Idem de id Idem de id Idem de San Martin de	Febrero id Noviembre 4863. Diciembre 4864.	243'34 5.658'67 213'34
122430	HumadaIdem de Santa María Tajadura	Marzo id  Febrero id	161 07 2.614 83
122431 122432	Idem de Santa Cruz del Valle	Idem id	2.400 3.306 67
122 133 122434	Idem de id	Diciembre id Octubre id	2.400 3. <b>8</b> 77'5 <b>5</b>
122435 122436	Tozo	Julio id Octubre id	613'3 <b>3</b> <b>1</b> 56 9 <b>1</b>
422437 422438 422439 422440 422444	Idem de San Mamés Idem de id Idem de Santa Cecilia. Idem de id	Febrero id  Noviembre id  Marzo id  Setiembre id	970'6 <b>7</b> 970'6 <b>7</b> 669'8 <b>7</b> 466'4 <b>0</b>
122442	Lara	Abril id Agosto id	482 <b>67</b> 2. <b>6</b> 77 <b>33</b>
122444 122445	Reina	Febrero id Diciembre id	<b>2</b> 40 <b>2</b> 40
122446	la Salceda	Junio 1865	994'72
122447	Abar Idem de Santo Domin-		<b>6</b> 50 <b>·67</b> <b>2</b> 69 <b>·33</b>
122448	go de Silos	Julio id Agosto, id	280°53
122449 122450 122451 122459 122459	Ortega Ortega Idem de Tórtoles Idem de id Idem de id	Marzo id Julio 4863	533'87 4.826'66 41.930'68 3.739'73 5.881'61
422454 422455 422456	Idem de Talamillo de Villadiego Idem de Tornadijo Idem de Tañabueyes		749'66 82'27 714'67 <b>2</b> 89'07
122457 122458			707:74

Número de orden.	CORPORACIONES.	Mes y año á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs Cénts.
122459	Ayunt.º de Torrepadre.	Diciembre 4861	246
122460	Idem de id	Enero 1863	216
122461	Idem de id	Mayo id	247'47
122462	Idem de id	Febrero 1864	216
	Idem de id	Mayo id	247'47
122463	Idem de id	Junio id	464.48
122464		Setiembre 1862.	758'91
422465	Idem de Tamaron	Idem 4863	906.67
422466	Idem de id		7.282.66
422467	Idem de id	Noviembre id	
122468	Idem de id	Setiembre 1864	906.67
122469	Idem de id	Noviembre id	7.282,66
122470	Idem de Tagarrosa	Febrero id	1.664'53
122471	Idem de id	Marzo id	378'67
122472	Idem de id	Noviembre id	597'83
122473	Idem de id	Diciembre id	4.067'20
122474	Idem de Taramillo del		1
	Tozo	Febrero id	473'34
422475	Idem de id	Noviembre id	473'34
122476	ldem de Trasakedo	Junio id	26.67
122477	Idem de id	Julio id	53.87
422478	Idem de Tordueles	Febrero id	5.746'14
122479	Idem de id	Diciembre id	411'74
122480	Idem de Tapia	Febrero id	306.67
122481	Idem de id	Setiembre id	5.946 67
102482	Idem de id	Noviembre id	306.67
	Idem de id	Marzo id	32.91
422483	Idem de Terrazos	Diciembre id	187,74
122484	Idem de Terrazas		115.20
122485	Idem de Terminon	Marzo id	4.864.04
122486	Idem de Torresandino.	Febrero id	
122487	Idem de id	Diciembre id	3.238
122488	Idem de Torrelara	Noviembre id	289'07
122489	Idem de Terradillos	Marzo id	136'18
122490	Idem de Treviño	Agosto id	986'67
122491	Idem de Tablada de Vi-		
	lladiego	Junio id	862'22
122492	Idem de Tremellos (Los)	Noviembre id	42.67
122493	Idem de Tolvaños de		"
	Arriba	Mayo id	460
199494	Idem de Villaldemiro	Julio id	112
122495	Idem de id	Agosto id	2.116.22
122496	Idem de id	Febrero 1865	5.593'48
122497	Idem de id	Junio id	112
Maar:	id 20 de Mayo de 1873.—	er nirectorgeneral,	Tromuat-

do de Lafuente.

### Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Los cupones de las rentas del Estado que á continuacion

se expresan, con sus números y vencimientos, han sufrido extravio despues de recibidos y taladrados en esta Direccion; y aunque por este motivo y por hallarse cancelados en los libros respectivos no es de temer que puedan negociarse ni presentarse nuevamente, la Junta ha acordado declararlos nulos y fuera de la circulacion, anunciándolo, como lo verifica, para conocimiento del público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

# Cupones á que se refiere este anuncio.

### RENTA DIFERIDA.

Del vencimiento de 4.º de Julio de 1867, números 2.924 y 24.518 de la série A. Del vencimiento de 1.º de Julio de 1868, números 27.564 y

65 de la série A, y 4.005 y 4.006 de la C.
Del vencimiento de 1.° de Encro de 4869, números 179—308-

### RENTA CONSOLIDADA.

50.273 y 50.274 de la D.

Del vencimiento de 30 de Junio de 1868, número 6.890 de

Del vencimiento de 31 de Diciembre de 4868, números 28.921 á 23 de la série A; 11.105 de la B; 15.310 y 11 de la D, y 24.963 de la F.

### RENTA PERPÉTUA.

Del vencimiento de 1.º de Enero de 1871, número 8.600 de la serie C.

Madrid 23 de Junio de 1873.—José Creagh.—V.º B.°—El Director general, Heredia.

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, en auto dictado en 30 de Marzo de 1872, ha declarado extraviados los créditos que á continuacion se expresan:

Una lámina de Deuda corriente al 5 por 400 no negociable, número 26.575, de rs. vn. 6.400, perteneciente á los Propios de la villa de Villafrechos, en la provincia de Valladolid.

Otra de la misma Deuda, núm. 26.620, de rs. vn. 10.953 con

40 mrs., emitida á favor del Hospital de San Lázaro del ex-

presado pueblo.

Otra de Deuda sin interés, núm. 104.249, de rs. vn. 9.652
con 3 mrs., correspondiente al citado Hospital.

Lo que se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto por la Junta de la Deuda en sesion de 26 de Noviembre de 4869, à fin de que la persona que tenga en su poder las expresadas la; minas las presente en estas oficinas en el término de 30 dias, à contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETAen la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedarán nulos y sin ningun valor. Madrid 25 de Junio de 4873.—José Creagh.—V.° B.°—El Di-

rector general de la Deuda, Presidente de la Junta, Heredia

Habiendo acudido á estas oficinas D. Juan García Haro selicitando la expedicion por duplicado del resguardo de la factura núm. 561, bajo la cual con fecha 9 de Diciembre de 4872 presentó para el cobro del semestre vencido en 1.º de Enero siguiente los cuatro cupones de la renta perpétua al 3 por 100 interior, cuyas séries, números é importe se expresan à continuacion, toda vez que el primitivo sufrió extravio, la Junta de la Deuda, prévia instruccion del oportuno expediente, ha acor-dado en 20 del actual que se anuncie en la GACETA y Diario de Avisos de esta capital el extravío de dicha factura-resguardo á fin de que si alguna persona tuviera que interponer reclamacion la deduzca en el preciso plazo de 60 dias, à contar desde la presente publicacion; en la inteligencia que de no verificar-lo en el citado plazo se considerará nulo y sin valor el ex-presado resguardo, y se librará otro duplicado para que el in-teresado pueda hacerle efectivo:

		Escudos.
2 Cupon 2 Id. <b>D</b> ,	es de la série <i>B</i> , números 24.980 y 24.984 números 30.873 y 30.874	42 60
4.		72

Madrid 28 de Junio de 4873.-José Creagh.-V.º B.º-El Director general, Heredia.

### Delegacion del Gobierno de la República para la Direccion general del Patrimonio que fué ultimamente de la Corona.

El dia 41 del actual, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Delegacion segunda subasta pública para la venta de 442 paquetes, ó 2.472 libras de bujías de esperma fina, bajo la tasacion y pliego de condiciones que en la misma se halla de manifiesto.

Madrid 4 de Julio de 1873 .- P. O., el Secretario, Agustin

# MINISTERIO DE FOMENTO.

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

### PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Mayo de 1873, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley de propiedad literaria de 40 de Junio de 1847.

Dias.	Título de las obras.	Autores.	Editores.	Tomos y tamaño.
		LIBROS.		, b,
1.	Novisimo Manual del Estudiante de Derecho	D. Vicente Olivares Bicc	D. P. Calleja y D. S. Martinez	Uno en 4.º
Id.	Al sol que más calienta, juguete cómico en un acto	D. José Jackson Veyan	D. Alonso Gullon	Idem en 8.º
Id.	La Hija del Mar, comedia de mágia en cuatro actos	D. Enrique Zumel	D. Enrique Zumel	Idem id.
$\operatorname{Id}$ .	¿En que hemos parado? Estudios sobre acontecimienios actuales	Monseñor Gaume	Sres. Gaspar y Roig	Idem en 4.º
Id.	Tratado elemental de Física experimental	A. Ganot	D. Cárlos Bailly-Baillière.	Cuaderno 6.º en 4.º
5.	El Divorcio, segun la ley del matrimonio civil	D. Manuel Rivera Delgado	D. Márcos Sanchez	Uno en 8.º
Id. 6.	Las Mujeres españolas, portuguesas y americanas	D. José María Loredo.		Un cuaderno en folio.
Id.	El País de las pieles	Julio Verne		Idem en 8.°
Id.	Los dos sobrinos y el tio, comedia en un acto	D. José Conde Souleret.	D. J. G. de Lima.	Dos entregas en 4.° Uno en 8.°
12.	Receta matrimonial, comedia en tres actos	D. José Marco	El autor	Idem id.
Id.	La Gran jugada, id. id.	Idem	I Idem	Idem id.
14.	El Amante espíritu, sesion de espiritismo en un acto	D. Mariano Chancel	Sres. Jimenez v Torquemada	Idem en 4.°
Id.	Curso de Derecho político, segun la historia de Leon y Castilla	D. Manuel Colmeiro	El autor	Idem id.
19.	Cuadro sinóptico estadístico de las Islas Filipinas	D. Leon Salcedo de Salcedo	Idem	Un pliego.
20.	Cien cantares á los ojos	Doña Blanca Gassó y Ortiz	Idem	Uno en 16.º
Id.	Dos de Mayo, loa	Idem	Idem	Idem en 4.°
Id. Id.	La Fantasia, gran coleccion de cifras, enlaces &c	D. Juan Tomás García	Idem	Idem en 8.º
Id.	Joyas prusianas, poemas de E. Heine	E. Heine.	Idem	Tres cuadernos en folio.
21.	La Mujer propia, drama en cuatro actos	D. Cárlos Coello	El autor	Uno en 8.º Idem id.
Ĩd.	Las medias naranjas, comedia en dos actos	Sres. Perez y Campo Arana	D. Eduardo Hidalgo.	Idem id.
Id.	La Independencia española, epopeya en tres actos	D. Enrique Zumel	El autor.	Idem id.
Id.	El Príncipe Lila, apropósito cómico-lírico	D. Rafael María Liern	D. José María Moles	Idem id.
Id.	Bromas del tio, juguete cómico en un acto	D. Eduardo Navarro	D. Alonso Gullon	Idem id.
24.	Flora farmacéutica ibérica	D. Juan Texidor y Cos	El autor	Idem en 4.°
Id.	Manual completo de Medicina legal y Toxicología	Sres. Briand, J. Bonis y J. L. Casper.	Sres. Moya y Plaza	Parte 4. en 4.
Id.	Tratado de Anatomía general	D. A. Maestre de San Juan	Idem	Idem 3.° en 4.°
Id. 26.	Compendio de la Gramática de la lengua inglesa	D. Jacobo Reynolds	El autor	Uno en 46.°
zo. Id.	Historia de Avila, su provincia y obispado	D. Juan Garbagnati	Idem	Un pliego en folio.
27.	Nociones de Aritmética	D. A. Pagonoski y Gonzalez	Idem	Tomo 3.° en 4.°
<b>29.</b>	Guia catalana.	Anónimo.	D. Manuel Sauri.	Uno en 8.º Idem id.
Ĭd.	Tratado completo del cultivo de la huerta	D. Buenaventura Aragó	Viuda é hijos de Escribano	Idem en 4.°
E .			Tada o mjos do 1350115tilo	ruem en 4.
		MÚSICA.	-1	
6.	Ecos del Carnaval. Hambre estudiantina, jota para canto y piano	D. Enrique Plácido Sirera	D. Antonio Romero	Uno en folio.
Id.	Idem para piano solo	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Recuerdos de la Alhambra, balada para piano	D. A. J. Cappa.	Idem	Idem id.
Id. Id.	Salve á tres y seis voces con acompañamiento	D. Buenaventura Iñiguez	Idem	Idem id.
8.	Método completo de piano.	N. Bousquet Sres. Viguerie y D. José Gonzalo	Idem D. Manuel Jimenez	Idem id.
40.	El primer lamento, nocturno para id.	D. Luis Serrano	D. Nicolás Toledo	Idem id.
20.	Cuatro habaneras para piano sólo	D. Isidoro Hernandez	D. Enrique Villegas	Idem id. Idem id.
Id.	Las Niñas de Cuba, coleccion de habaneras	Idem	Idem	Idem id.
Id.	Salve, María	D. Máximo Marchal	El autor	Idem id.
Id.	Al caer la tarde, nocturno para piano	D. Rafael Cebreros	D. Antonio Romero	Idem id.
Id.	Polonesa para piano	D. T. Power	Idem	Idem id.
Id.	Villancico-plegaria	D. José R. de Prado	Idem	Idem en 8.º
Id.	Salve á tres voces (pequeña orquesta)	Idem	Idem	Idem id
21. Id.	Compendio del solfeo	D. Antonio Llano	D. José Campo	Idem en 4.º
iu.	Oracion, romanza para piano	D. Javier Jimenez	Idem	I Idem en folio.

Dias.	Título de las obras.	Autores.	Editores.	Tomos y tamaños.
21. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id. Id	Noches de Estío, vals id El Olvido, cancion oriental.  La Pajarita del bosque, habanera para piano y canto.  Los Descamisados, redova para canto y piano.  Amelia, n. eturno para piano  La Hamaca, habanera id.  Romanza sin letra para piano.  Mazurca para piano.  Mosáico de la zarzuela Mambrú, para piano.  Una Ilusion, balada para piano  La Improvisada, mazurca id.  Jaleo andaluz, id.  Una lágrima, melodía para piano.  Una sonrisa, polka id.  Inocencia, romanza id.  Melancolía, vals de salon  La Hermosa catalana, polka.  Grande marche héroique.  Gran fantasía de concierto.  Fète champètre, étude poétique  ¡Quiéreme, Nena!, cancion andaluza.  Una noche en alta mar, romanza  Preludio para violin solo.	Sres. Vallejo y Oyanarte D. Leopoldo Rossell. D. Federico Chueca y Robles. D. José Falcó. D. Javier Gaztambide. D. Rafael de Aceves. D. Manuel Mendizabal. D. Rafael Aceves y D. Antonio Llanos. D. Tomás Fernandez Grajal. D. Ricardo Oyanarte. D. José Falcó. D. Manuel Fernandez Grajal. Idem D. Francisco Javier Jimenez. D. V. Costa y Nogueras. Sres. Bassi y E. Tusquets. Oscar de la Cinna. M. Gottschalk Oscar de la Cinna. D. E. Plácido Sirera. D. Isidoro Hernandez.	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Idem id.

En la relacion de las obras presentadas en el mes de Abril, y publicada en la Gaceta de 18 de Mayo pasado, dice: El Código civil español, por D. José Sanchez de Molina; y debe decir: el Derecho civil español en forma de Código.

Madrid 2 de Junio de 1873.—El Director general, Juan Uña.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Gobierno de la provincia de Almeria.

Aprobado por el Gobierno de la República el presupuesto Aprobado por el Gobierno de la Republica el presupuesto de 5.027 pesetas 64 cénts. para la adquisicion del suministro de aceite de oliva necesario para los faros de esta provincia, correspondiente al año económico de 4873 á 74, la Direccion general de Obras públicas ha acordado señalar el dia 45 de mes de Julio próximo para la adjudicacion en pública subasta de este servicio, que tendrá efecto en mi despacho, á la una de la tarde, en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4852: hallándose de manifiesto en la Seccion de de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion, el presupuesto y pliego de

condiciones particulares y económicas.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, arregiándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 400 del importe del presupuesto; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito segun se previene por la referida

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos que dispone la precitada ins-

Para el otorgamiento de la escritura se consignará como flanza en la Administracion económica de esta provincia el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate.

Será obligacion del contratista otorgar la escritura ante el Escribano que hubiese actuado en la subasta dentro de los 15 dias siguientes al en que se le comunique la aprobacion del remate, bajo la pena de pérdida del depósito que se exige para tomar parte en él, sin perjuicio de los derechos que á la Administracion competen por el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852 acerca del modo de efectuar los contratos sobre servicios públicos.

El contratista se sujetará en el servicio de que se trata á lo que resulta del pliego de condiciones particulares y económi-

cas unido al presupuesto.

Almeria 19 de Junio de 1873.—El Gobernador, Antonio

# Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* con fecha de...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del acopio de aceite para el consumo de los faros de esta provincia, cuyo presupuesto lo es de 5.027 pesetas 61 cénts., se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por la canti-

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente al suministro del aceite.

(Fecha y firma del proponente.)

# Diputacion provincial de Cádiz.

# Comision permanente.

Habiendo tenido efecto al dia 2 del actual el sorteo para la amortizacion de acciones de la primera emision del empréstite realizado en 20 de Enero de 1868 para atender á la construccion y reparacion de carreteras de la provincia, ha acordado esta Comision permanente se publique en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID certificacion literal del acta de dicho sorteo, con arreglo á lo que dispone el art. 4.º del pliego de

condiciones que rigió en la mencionada subasta. Cádiz 16 de Junio de 1873.—El Vicepresidente, J. García Chaves.-El Secretario, Andrés Rodriguez Corrales.

«Número 187.--En la ciudad de Cádiz, siendo las doce de este dia 2 de Junio de 1873, yo D. Manuel Ruiz de Quintana, Notario del Colegio territorial de Sevilla y de este distrito y vecindario, Escribano de Hacienda y de Beneficencia, me constituí en virtud de citacion al efecto en la sala de sesiones de la Exema. Diputacion provincial con objeto de autorizar el sorteo para amortizar 189 acciones de á 200 escudos cada una de las \$45 que restan de las 1.500 del empréstito de 300.000 escudos efectivos realizado en 20 de Enero de 1868 para atender á la reparacion y construccion de carreteras de esta provincia, en virtud de la ley de 30 de Junio de 1865, segun aparece del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 137, del sábado 17 de Mayo, inserto tambien en el Boletin oficial de esta provincia; y hallándose reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Juan García Chaves los Sres. Vocales D. Tomás Manrique de Lara y D. José María Morillo y el Secretario D. Andrés Rodriguez Corrales, se dio principio al acto por la lectura del indicado anuncio; y reconocidas y contadas 845 bolas, equivalentes al número de acciones que existen en circulacion, se introdujeron en un globo preparado al efecto, y despues de movido varias veces se procedió á la extraccion de las expresadas 189, cuyos números resultaron ser los que siguen:

2         4.244         50         4.477         98         981         446         4.463         369         51         937         99         4.456         447         494         4523         52         4.467         400         635         448         933         5         585         583         4.402         401         822         149         30         6         663         54         376         402         699         450         45         7         98         55         589         403         611         451         49         30         6         663         54         376         402         699         450         45 <td< th=""><th>1</th><th>468</th><th>49</th><th>4.313</th><th>97</th><th>4.433</th><th>145</th><th>66'</th></td<>	1	468	49	4.313	97	4.433	145	66'
3		1.214	50	1.477				1.46
4         523         52         4.467         100         635         148         938           5         553         53         4.102         404         822         449         36           6         663         54         376         402         699         450         45           7         98         55         589         403         614         451         49           8         4.338         56         288         404         4.288         452         4.20           9         588         57         1.366         405         4         453         23-           40         928         58         815         406         436         454         4.26           41         490         60         638         408         542         456         4.26           43         683         61         444         409         791         457         34-           44         4.200         62         4.443         410         934         458         273           45         777         63         4.403         414         384         459         92								
5         553         53         4.402         404         822         449         36           6         663         54         376         402         699         450         45           7         98         55         589         403         614         451         49           8         4.338         56         288         404         4.288         452         4.20           9         588         57         4.366         405         4         453         23           40         928         58         815         406         436         454         4.261           41         649         59         518         407         967         455         60           42         490         60         638         408         542         456         4.23           43         683         61         444         409         791         457         34           44         4.200         62         4.443         440         931         458         27           45         777         63         4.443         440         931         458         27 <tr< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr<>								
6 663 54 376 402 699 480 481 7 98 55 589 403 644 451 491 8 4.338 56 288 404 4.288 452 4.209 588 57 4.366 405 4 453 283 40 928 58 815 406 436 454 4.263 41 649 59 548 407 967 455 60 42 490 60 638 408 542 456 4.23 43 683 64 444 409 794 457 34 44 4.200 62 4.443 410 931 458 271 44 4.200 62 4.443 410 931 458 271 44 4.200 62 4.443 410 931 458 271 410 410 410 410 410 410 410 410 410 41								
7 98 55 589 403 614 451 491 8 4338 56 288 404 4.288 452 4.205 9 588 57 4.366 405 4 453 293 404 649 59 518 407 967 455 604 42 420 62 4.443 440 979 455 604 42 420 64 436 454 4.866 436 436 436 436 436 436 436 436 436 4								
8								
9 588 57 1.366 105 1 153 23: 10 928 58 816 106 436 454 1.26; 11 649 59 518 107 967 455 60: 12 490 60 638 108 542 456 1.28; 13 683 61 414 109 791 457 31: 14 1.200 62 1.443 110 931 458 27; 15 777 63 1.403 111 381 459 92; 16 888 64 457 112 113 460 35; 17 1.426 65 729 113 555 161 53; 18 933 66 790 114 1.495 162 72; 19 557 67 206 115 7.76 163 1.00; 20 282 68 1.122 116 652 164 1.43; 21 864 69 1.246 117 199 165 1.45; 22 161 70 735 118 138 138 166 1.19; 23 803 71 1.055 119 386 167 61; 24 794 72 1.340 120 617 168 1.42; 25 75 73 520 121 37 169 1.32; 26 156 74 985 122 149 170 87 27 339 75 960 123 1.030 171 1.29; 28 1.162 76 477 124 427 172 1.22; 29 415 77 1.196 125 1.37 172 1.22; 29 415 77 1.196 125 1.37 167 173 143 156 173 144 159 152 173 144 159 152 174 175 93 150 174 175 93 150 174 175 93 174 175 175 95 1.346 139 1.400 144 178 177 175 95 1.346 139 1.400 144 178 177 186 184 185 185 147 186 185 185 185 185 187 188 185 185 185 185 185 185 185 185 185								
40         928         58         845         406         436         434         4.263           41         649         59         518         407         967         455         60           42         490         60         638         408         542         456         4.23           43         683         61         444         409         791         457         34           44         4.200         62         4.443         410         931         458         271           45         777         63         4.403         414         381         459         923           46         888         64         457         412         413         460         353           47         4.426         65         729         443         555         464         53           48         933         66         790         414         4.495         462         72           49         557         67         206         415         776         463         4.006           20         282         68         1.122         414         417         199         465								
14       649       59       548       407       967       455       60         48       490       60       638       408       542       456       4.23         43       683       64       444       409       794       457       34         44       4.200       62       4.443       410       934       458       27         45       777       63       4.403       440       934       458       27         46       888       64       457       412       413       460       353         47       4.426       65       729       443       555       464       53         48       933       66       790       414       4.495       462       722         49       557       67       206       415       776       463       4.004         20       282       68       4.124       446       652       464       4.444         24       864       69       4.246       417       199       465       4.456         22       461       70       735       448       438       466       4.19								
12       490       60       638       408       542       456       4.23         43       683       64       444       409       791       437       34         44       4.200       62       4.443       410       981       458       271         45       777       63       4.403       414       381       459       923         46       888       64       457       412       413       460       385         47       4.426       65       729       443       555       464       53         48       933       66       790       414       4.495       462       724         49       557       67       206       415       776       463       4.005         20       282       68       4.122       416       652       464       4.44         24       864       69       4.246       417       199       465       4.45         24       794       72       4.340       420       617       468       4.42         25       75       73       520       421       37       469       4.32 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>								
43         683         64         444         109         794         457         34           44         4.200         62         4.443         410         934         458         97           45         777         63         4.403         414         384         459         992           46         888         64         457         412         413         460         383           47         4.426         65         729         413         555         464         534           48         933         66         790         414         4.495         462         722           49         557         67         206         415         776         463         4.00           20         282         68         4.122         416         652         464         4.44           24         864         69         4.246         417         199         465         4.45           24         864         69         4.246         417         199         465         4.45           24         794         72         1.340         420         617         468         4.49 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>								
44         4.200         62         4.443         410         931         458         273           45         777         63         4.403         414         384         459         925           46         888         64         457         412         413         460         355           47         4.426         65         729         413         555         464         534           48         933         66         790         414         4.495         462         722           49         557         67         206         415         776         463         4.005           20         282         68         4.122         416         652         464         4.44           24         864         69         4.246         417         199         465         4.43           22         461         70         735         418         438         466         1.19           23         803         74         4.055         419         386         467         611           24         794         72         4.340         420         647         748         4.42<								
45         777         63         4.403         414         384         459         922           46         888         64         457         412         413         460         355           47         4.426         65         729         443         555         464         53           48         933         66         790         414         4.495         462         722           49         557         67         206         415         776         463         4.00           20         282         68         1.12         416         652         464         4.44           24         864         69         4.246         417         199         465         4.45           23         803         74         4.055         419         386         467         611           24         794         72         4.340         420         617         468         4.42           24         794         72         4.340         420         617         468         4.42           25         75         73         520         424         37         469         4.32								
46         888         64         457         412         443         460         385           47         4.426         65         729         443         555         464         534           48         933         66         790         414         4.495         462         724           49         557         67         206         415         776         463         4.005           20         282         68         4.124         416         652         464         4.44           24         864         69         4.246         417         199         465         4.45           22         461         70         735         448         438         466         4.49           23         803         74         4.055         419         386         467         61           24         794         72         1.340         420         617         468         4.49           25         75         73         520         424         37         469         4.32           26         456         74         985         422         449         470         87								
47         4.426         65         729         443         555         464         524           48         933         66         790         414         4.495         462         724           49         557         67         206         415         776         463         4.004           20         282         68         4.122         416         652         464         4.442           24         864         69         4.246         417         199         465         4.442           22         461         70         735         418         438         466         4.19           23         803         74         4.055         419         386         467         618           24         794         72         4.340         420         617         468         4.42           25         75         73         520         424         37         469         4.32           26         456         74         985         422         449         470         87           27         339         75         960         423         4.030         471         4.29 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>								
48         983         66         790         414         4.495         462         724           49         587         67         206         415         77.6         463         4.005           20         282         68         4.122         416         652         464         4.445           24         864         69         4.246         417         199         465         4.452           22         461         70         735         418         438         466         4.19           23         803         74         4.055         419         386         467         613           24         794         72         4.340         420         647         468         4.42           25         75         73         520         424         37         469         4.32           26         456         74         985         422         449         470         87           27         339         75         960         423         4.030         471         4.29           28         4.162         77         4.196         425         4.378         473         44								
49         557         67         206         415         7.76         463         4.00           20         282         68         4.1*2         416         652         464         4.44           24         864         69         4.246         417         199         465         4.45           22         461         70         735         418         438         466         4.45           23         803         74         4.055         419         386         467         64           24         794         72         1.340         420         617         468         4.42           25         75         73         520         421         37         469         4.32           26         456         74         985         422         449         470         87           27         339         75         960         423         4.030         471         4.29           28         4.162         76         477         424         427         472         4.29           29         445         77         4.196         425         4.378         473         44								
20         282         68         1.122         146         652         164         1.449           24         864         69         4.246         147         199         465         1.481           22         161         70         735         148         138         466         1.19           23         803         74         4.055         419         386         167         611           24         794         72         1.340         420         617         468         1.42           25         75         73         520         421         37         469         1.32           26         156         74         985         422         149         470         87           27         339         75         960         423         1.030         471         1.29           28         1.162         76         477         1.24         427         472         1.22           29         445         77         1.496         425         1.378         173         14           30         525         78         723         426         1.456         174         1.14								
24         864         69         4.246         417         199         465         4.45           28         461         70         735         418         438         466         1.19           23         803         74         4.055         419         386         467         647           24         794         72         4.340         420         647         468         4.42           25         75         73         520         424         37         469         4.32           26         456         74         985         422         449         470         87           27         339         75         960         423         4.030         471         4.29           28         4.162         76         477         424         427         472         4.22           29         445         77         4.196         425         4.378         473         14           30         525         78         723         426         1.456         474         1.14           31         93         79         455         427         467         476         36								
22         161         70         735         418         438         466         4.19           23         803         71         4.055         419         386         467         613           24         794         72         1.340         420         617         468         4.42           25         75         73         520         421         37         469         4.32           26         156         74         985         422         149         470         87           27         339         75         960         423         1.030         471         1.29           28         1.462         76         477         424         427         472         1.22           29         445         77         1.496         425         1.378         473         14           30         525         78         723         426         1.456         474         1.14           31         93         79         455         427         467         475         93           32         746         80         347         428         962         476         36 </td <td>20</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>	20							
93         803         74         4.055         419         386         167         613           24         794         72         4.340         420         647         468         4.42           25         75         73         520         424         37         469         4.32           26         456         74         985         422         449         470         87           27         339         75         960         423         4.030         471         4.29           28         4.462         76         477         424         427         472         4.22           29         445         77         4.196         425         4.378         473         442           30         525         78         723         426         4.456         474         4.44           31         93         79         455         427         467         475         93           32         716         80         347         428         962         476         36           33         4.407         84         654         429         294         477         27     <	24							
24         794         72         1.340         420         647         168         4.42           25         75         73         520         424         37         469         4.32           26         456         74         985         422         449         470         87           27         339         75         960         423         4.030         471         4.29           28         4.462         76         477         424         427         472         4.22           29         445         77         4.196         425         4.378         473         44           30         525         78         723         426         4.456         474         4.14           31         93         79         455         427         467         475         93           32         746         80         347         428         962         476         36           33         4.107         84         654         429         294         477         27           34         862         82         578         430         424         478         77	22	161					466	
24         794         72         1.340         420         647         468         1.42           25         75         73         520         424         37         469         1.32           26         456         74         985         422         449         470         87           27         339         75         960         423         4.030         471         4.29           28         4.462         76         477         424         427         472         4.22           29         445         77         4.196         425         4.378         473         44           30         525         78         723         426         4.456         474         4.14           31         93         79         455         427         467         475         93           32         716         80         347         428         962         476         36           33         4.407         84         654         429         294         477         27           34         862         82         578         430         4441         478         77 <td>23</td> <td>803</td> <td>71</td> <td></td> <td>419</td> <td>386</td> <td>167</td> <td>613</td>	23	803	71		419	386	167	613
25         75         73         520         424         37         469         4.32           26         456         74         985         422         449         470         87           27         339         75         960         423         4.030         471         4.29           28         4.462         76         477         424         427         472         4.29           29         445         77         4.196         425         4.378         473         44           30         525         78         723         426         4.456         474         4.14           31         93         79         455         427         467         475         93           32         716         80         347         428         962         476         36           33         4.107         81         654         429         294         477         27           34         862         82         578         430         1.441         478         77           35         333         83         4.273         431         346         479         81- <td></td> <td>794</td> <td>72</td> <td>1.340</td> <td>120</td> <td>647</td> <td>168</td> <td>4.423</td>		794	72	1.340	120	647	168	4.423
26         156         74         985         422         149         470         87           27         339         75         960         423         4.030         471         4.29           28         4.162         76         477         424         427         472         4.22           29         445         77         4.196         425         4.378         473         14           30         525         78         723         426         4.456         474         1.14           31         93         79         455         427         467         475         93           32         746         80         347         428         962         476         36           33         1.107         81         654         429         294         477         27           34         862         82         578         430         1.441         478         77           35         333         83         1.273         31         346         479         81           36         420         84         584         432         1.124         480         541 <td></td> <td></td> <td>73</td> <td>520</td> <td>121</td> <td>37</td> <td>469</td> <td>4.32'</td>			73	520	121	37	469	4.32'
27         339         75         960         423         4.030         471         4.29           28         4.462         76         477         424         427         472         4.22           29         445         77         4.496         425         4.378         473         44           30         525         78         723         426         4.456         474         4.44           31         93         79         455         427         467         475         93           32         746         80         347         428         962         476         36           33         4.107         84         654         429         294         477         27           34         862         82         578         430         4.444         478         77           35         333         83         4.273         434         346         479         81           36         420         84         584         432         4.144         480         541           37         4.014         85         4.471         433         917         481         516		456	74	985	422	149	470	87
28         1.162         76         477         124         427         472         4.22           29         445         77         1.496         425         1.378         473         44           30         525         78         723         426         1.456         474         1.14           31         93         79         455         427         467         475         93           32         746         80         347         428         962         476         36           33         1.407         84         654         429         294         477         27           34         862         82         578         430         4.444         478         77           35         333         83         4.273         184         346         479         81           36         420         84         584         432         4.124         480         54           37         4.014         85         4.474         433         917         481         51           38         423         86         4.434         434         895         482         4.04			75	960	123	4.030		1.29
29         4415         77         4.196         425         4.378         473         44           30         525         78         723         426         4.456         474         4.44           31         93         79         455         427         467         475         93           32         746         80         347         428         962         476         36           33         4.407         84         654         429         294         477         27           34         862         82         578         430         4.441         478         77           35         333         83         4.273         431         346         479         81           36         420         84         584         432         4.424         480         541           37         4.014         85         4.471         433         917         481         516           38         423         86         4.434         434         895         482         4.04           39         500         87         418         435         857         483         433								
30         525         78         723         426         4.456         474         4.14           31         93         79         455         427         467         478         93           32         746         80         347         428         962         476         36           33         4.407         84         654         429         294         477         27           34         862         82         578         430         4.444         478         77           35         333         83         4.273         131         346         479         81-           36         420         84         581         432         4.421         480         541           37         4.014         85         4.471         433         917         481         516           38         423         86         4.434         434         895         482         4.04-           39         500         87         418         435         857         483         433           40         842         88         801         436         34         484         29 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>								
31         93         79         455         127         467         475         93           32         746         80         347         428         962         476         36           33         4.107         84         654         429         294         477         27           34         862         82         578         430         1.444         478         77           35         333         83         4.273         134         346         479         81-           36         420         84         584         432         4.121         480         541           37         4.014         83         4.474         433         917         481         516           38         423         86         4.434         434         895         482         4.04-           39         500         87         418         435         857         483         43           40         842         88         801         436         31         4184         29           42         4.307         90         837         438         327         486         48								
32         746         80         347         428         962         476         36           33         4.077         84         654         429         294         477         27           34         862         82         878         430         4.444         478         77           35         333         83         4.273         134         346         479         81           36         420         84         584         432         4.141         480         541           37         4.014         85         4.474         433         917         484         516           38         423         86         4.434         434         895         482         4.04           39         500         87         418         435         857         483         433           40         842         88         801         436         31         184         29           42         4.307         90         837         438         327         486         48           43         4.151         91         560         439         4.455         487         45 </td <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>								
33         1,107         84         654         429         294         477         27           34         862         82         578         430         4.441         478         77           35         333         83         4.273         134         346         479         81           36         420         84         581         432         4.121         180         541           37         4.014         83         4.471         433         917         481         516           38         423         86         4.434         434         895         482         4.04           39         500         87         418         435         857         483         433           40         842         88         801         436         31         484         29           41         233         89         674         437         45         185         27           42         4.307         90         837         438         327         486         48           43         4.454         92         99         440         298         488         47			80		128		176	
34         862         82         578         430         4.444         478         77           35         333         83         4.273         134         346         479         81           36         420         84         581         432         4.121         480         541           37         1.014         85         4.471         433         917         481         516           38         423         86         4.434         434         895         482         4.04           39         500         87         448         435         857         483         433           40         842         88         801         436         31         184         29           41         233         89         674         437         45         185         27           42         1.307         90         837         138         327         486         48           43         4.151         91         560         439         4.455         487         45           44         1.248         92         99         140         298         488         17 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>								
35         333         83         1.273         131         346         179         81-36           36         420         84         581         432         4.121         480         541           37         4.014         85         4.471         433         917         481         51           38         423         86         4.434         434         895         482         4.04           39         500         87         418         435         857         483         433           40         842         88         801         436         31         484         29           41         293         89         674         437         45         185         27           42         1.307         90         837         438         327         486         48           43         4.151         91         560         439         4.455         487         45           44         4.248         92         99         140         298         488         47           45         575         93         4.09t         441         721         489         4.49								77
36         420         84         581         432         4.121         480         541           37         4.014         85         4.471         433         917         481         516           38         423         86         4.434         434         895         482         4.04           39         500         87         418         435         857         483         433           40         842         88         801         436         31         484         29           41         233         89         671         437         45         185         27           42         1.307         90         837         438         327         486         48           43         4.151         91         560         439         4.455         487         45           44         1.248         92         99         140         298         488         17           45         575         93         4.091         441         721         489         4.49           46         183         94         786         442         289           47 <t< td=""><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></t<>								
$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$			84	584	132		180	
38     423     86     4.434     434     895     482     4.04       39     500     87     448     435     887     483     434       40     842     88     801     436     31     484     29       41     233     89     671     437     45     185     27       42     4.307     90     837     438     327     486     48       43     4.451     91     560     439     4.455     487     45       44     4.248     92     99     140     298     188     17       45     575     93     1.091     141     721     489     1.19       46     483     94     786     142     289       47     775     95     1.146     143     1.140			83		433			
39         500         87         418         435         857         483         433           40         842         88         801         436         31         484         29           41         233         89         674         437         45         185         27           42         4.307         90         837         438         327         486         48           43         4.451         94         560         439         4.455         487         45           44         4.248         92         99         440         298         488         47           45         575         93         4.091         441         721         489         4.19           46         483         94         786         442         289           47         775         95         4.146         443         4.140	38							4.0%
$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$								
$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$			88		496		184	
$\begin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$								
43     4.151     91     560     439     4.455     487     45       44     4.248     92     99     440     298     488     47       45     575     93     4.09t     441     724     489     4.49       46     483     94     786     442     289       47     775     95     4.146     443     4.140								
44     1.248     92     99     440     298     488     47       45     575     93     1.091     141     721     489     1.49       46     183     94     786     142     289       47     775     95     1.146     143     1.140								
45 575 93 1.091 141 721 489 1.19 46 183 94 786 142 289 47 775 95 1.116 143 1.140								
46     183     94     786     142     289       47     775     95     1.116     143     1.140	44							
47 775 95 4.446 443 4.440							189	1.19
48 1.355 96 100 144 1.461								
	48	1.355	96	100	144	1.461		

En su consecuencia, consignados los precedentes números en los estados preparados al efecto, y recogidas las 189 bolas, fueron ensartadas en un cordon, cuyos extremos se ataron y lacraron, quedando las restantes en el globo.

Con lo cual el Sr. Presidente dió por terminado el actor mandando levantar la presente acta para colocarla en mi re-gistro corriente de documentos públicos, y lo firma con los demás señores concurrentes, de todo lo cual doy fé.—Hay rú-brica.—J. García Chaves.—José María Morillo.—Tomás Manrique de Lara.-Andrés Rodriguez Corrales, Secretario.-Hay

un signo.-Manuel Ruiz.» Nota. En el mismo dia de su fecha dí á la Diputacion la primera copia en tres pliegos del sello 40, doy fé.—Ruiz.
Otra. En dicho dia he dado la copia segunda á la Dipu-

tacion en otros tres pliegos del sello 10, doy fé.—Ruiz. Yo el Notario, que fui presente, signo y firmo esta copia para entregar á la Diputación provincial en Cádiz dia de su fecha, doy fé.-Manuel Ruiz.

### Secretaria de la Capitania general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiento á órden del Almirantazgo de 29 de Mayo último, se saca á pública y simultánea licitacion en los tres Departamentos y en la Comandancia de Marina de la provincia de Algeciras la enajenacion en beneficio de la Hacienda del ponton Algeciras, surto en la bahía del mismo nombre, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se insertan; habiéndose señalado por esta Junta económica para el remate el dia 2 de Setiembre próximo, á las doce de la mañana, á cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto en esta Secretaría, en las de las Juntas económicas de Ferrol y Cartagena y en la referida Comandancia de Marina de Algeciras para conocimiento de los licitadores á las horas hábiles de oficina de los dias no feriados.

San Fernando 2 de Julio de 1873.—Eduardo Montojo.

Comisaría de acopios del Arsenal de la Carraca.— Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la enajenacion en beneficio de la Hacienda del ponton Algeciras, con arreglo à las prescripciones de la ley de 27 de Abril de 1870, reglamento de 5 de Mayo siguiente para ponerla en práctica y acuerdo del Almirantazgo de 13 de Febrero último.

1.ª El expresado buque se halla de manifiesto en la bahía de Algeciras.

2. El precio tipo para la subasta es el de 3.760 pesetas, cuyo

pormenor expresa la unida relacion de avalúo.

3. La licitacion tendrá lugar ante las Juntas económicas de los tres Departamentos y Comandancia de Marina de la provincia de Algeciras, anunciándose con 40 dias de anticipacion

en la GACETA DE MADRID y periódicos oficiales de las provincias á que corresponden los Departamentos, designándose el dia y hora en que simultáneamente ha de tener lugar dicho

4.º Para ser admitido como licitador deberá aquel que lo pretenda, además de tener la aptitud legal para ello, imponer en las Cajas de las Administraciones económicas de las citadas provincias la cantidad de 500 pesetas, que se devolverá á los imponentes cuando termine el acto, reteniendo unicamente el depósito que corresponda á la persona en quien recaiga la adjudicacion, el que asimismo le será devuelto, prévia la presentacion del documento que justifique haber impuesto en dichas Cajas la suma de 1.880 pesetas; pudiendo hacerse la imposicion de dichas sumas en metálico ó en los valores públicos que de-termina la Real orden de 29 de Junio de 4867; en el concepto de que la segunda de dichas cantidades se considerará como fianza para responder al cumplimiento de este contrato.

5. El pago se efectuará en dos plazos iguales del modo si-

guiente: el primero en el acto de otorgar la escritura, y el se-gundo á los seis meses. Para justificar los pagos presentará el rematante al Sr. Intendente de este Departamento carta de pago que acredite la entrega de las cantidades que se estipulan para cada uno de los plazos expresados, que será de la mitad del

valor en que el buque quede adjudicado.

6.º Si llegada la época de satisfacer el segundo plazo el contratista no lo verificase, se hará efectivo de la fianza; y cuando aquella no alcance á cubrir la cantidad pendiente de pago, se procederá contra él por la via gubernativa, en armonía con lo que para estos casos previenen las leyes generales

7.º El rematante podrá solicitar el correspondiente permiso del Comandante de Marina de la provincia de Algeciras para tomar posesion del buque desde el momento que justifique ha-

ber satisfecho el importe del primer plazo.

8. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, suscritos en la forma que expresa el adjunto modelo, y serán desde luego desechadas aquellas que no se encuentren en un todo arregladas al citado modelo, y cuyo importe propuesto no sea igual ó mayor que el señalado como tipo, expresando por letra el número fijo de pesetas que ofrezca de aumento, sin fraccion

alguna.

9. Constituida la Junta el dia y hora que se anuncie, se procederá á la lectura de este pliego, y las personas que se interesen en el remate podrán exponer al Presidente las dudas que se le ofrezcan ó solicitar las aclaraciones que crean convenientes, para lo cual se concederá un plazo de 30 minutos, y otro igual para entregar los pliegos de proposiciones y documentos que justifiquen haber verificado el depósito que para ser considerado como licitador fija la condicion 4.

40. Los pliegos se numerarán por el órden en que se reciban; y terminado dicho segundo plazo de 30 minutos, se pro-cedera á su apertura por el órden de su numeracion, y á pre-sencia de los interesados se adjudicará el buque interinamente á favor del postor cuya proposicion sea más ventajosa para la Hacienda. Si en un sólo Departamento ó en la provincia de Algeciras resultasen dos ó más proposiciones iguales, se pro-cederá en un plazo de 15 minutos á nueva licitacion oral en-tre los interesados que las hubiesen presentado. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en distinen Algeciras, la nueva licita os Departamentos tendrá lugar ante la Junta económica de este el dia y hora que se señale y anuncie con la prévia anticipacion. El licitador ó licitadores de los otros Departamentos y de Algeciras se presentarán en este personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que renuncian sus derechos al no ejercerlo de uno ú otro modo.

11. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasionen las actuaciones del expediente de subasta, que con arreglo á la Real órden de 6 de Octubre de 4866 son los siguientes: primero, los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales: segundo, los que correspondan al Escribano, segun Arancel, por la asistencia y redaccion del acta de remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma: tercero, los de la formacion de dos copias manuscritas, autorizadas por el mismo Escribano, de dicha escritura y del pliego de condiciones que ha de entregar el expresado rematante para uso de las oficinas; y cuarto, los de cambio de dominio del buque é hipoteca que debe hacerse por el plazo no satisfecho.

42. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su publica licitacion, en la parte que le sea análoga, todas las reglas de generalidad aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la Gaceta de Madrid de 7 del mismo.

Arsenal de la Carraca 44 de Junio de 1873.—José Gener y Lozano.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., por sí ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla debidamente autorizado,

hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicado con fecha de.... en los periódicos oficiales de.... para enajenar en pública subasta el ponton Algeciras, se obliga à adquirir dicho buque, con estricta sujecion al referido pliego, por el valor que como tipo admisible se le fija, ó con el aumento de.... pesetas sobre dicho tipo.

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia.-Eduardo Montojo.

Comisaría de acopios del Arsenal de la Carraca.—Avaluo del casco del ponton Algeciras, excluido por su mal estado.

MATERIALES.	volúmen en metros cúbicos.	PBSO en kilógramos.	valor del metro cúbico en pesetas.	valores totales en pesetas.
Pino Roble	80°000 430°000	43.200 420.250	10	4.300
Hierro forjado. Idem fundido Cobre y laton	0'774 0'139 0'569	6.000 1.000 \$.000	valor dé un kilógramo én idem. 0°10 0°06 1	600 60 5.000 7.760
	IMPORTE del	desguace		. 4.000
	Lí	QUIDO		3.760

Asciende el importe líquido de este avalúo á la cantidad

de 3.760 pesetas. Carraca 18 de Marzo de 1873. — Darío Bacas.—V.º B.º— Antonio Blanco.—Es copia.—José Gener y Lozano.—Es co-pia.—Eduardo Montojo.

### Junta económica de la Pirotecnia militar de Sevilla.

Hace saber que debiendo celebrarse subasta pública en dicho establecimiento, segun orden del Ministro de la Guerra fecha 9 del corriente, para la adquisicion de 2.000 quintales métricos de carbon de piedra con destino al consumo de las máquinas de vapor, bien sea de procedencia nacional ó extranjero; y del conocido por semigraso, exento de humedad, piritas, esquistos y otras materias extrañas, en trozos gruesos y sin dar más del 40 por 400 de cenizas y productos terrosos, al precio límite de 600 posetas el quintal métrico; por el presente propueda por apolicio por el presente las elementes que tendrá lucar a las estadas que tendrá lucar a las anuncia una pública y formal licitacion, que tendrá lugar á las doce del dia 14 de Agosto próximo ante la Junta económica del establecimiento para que las personas que deseen interesarse en aquella puedan hacerlo á la baja del precio mencionado.

Las preposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados al Presidente del Tribunal 40 minutos ántes de empezarse el remate, siendo acompañadas del documento que acredite haber hecho el depósito en la Caja de ellos ó en la sucursal de provincia de la suma de 625 pesetas.

Las muestras del artículo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Pirotecnia militar todos los dias no feriados desde las diez de la magaza hasta las dos de la tarde: de-

dos, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde; debiendo estar redactadas las proposiciones segun el adjunto

# Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de ...., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados para contratar en pública subasta con destino á la Pirotecnia militar de Sevilla 2.000 quintales métricos de carbon de piedra para máquinas de vapor, se compromete á efectuar la entrega al precio de..... (el que sea por letra, en pesetas y céntimos, y sin enmienda), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

# (Fecha y firma del autor.)

Por acuerdo de la Junta económica, el Oficial segundo, Secretario, Joaquin de las Barras.— V.º B.º— El Comisario de Guerra, Director en comision, Presidente, José Murúa.

Hace saber que debiendo adquirirse en la misma 3.000 quintales métricos de plumo de primera clase en galápagos, exento de antimonio, que no proceda de refundiciones y que tenga al ménos una densidad de 1140, al precio límite de 5175 pesetas República en órden de 23 de Mayo último; por el presente se convoca una pública y formal licitacion, que deberá tener lugar á las doce del dia 13 de Agosto venidero ante la Junta económica del establecimiento.

Las proposiciones deberán entregarse en pliegos cerrados 40 minutos ántes de empezarse el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia el de 7.762 30

Las muestras y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Pirotecnia militar todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, y las proposiciones han de ser redactadas precisamente como el adjunto

# Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de...., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados para contratar en pública subasta con destino á la Pirotecnia militar de Sevilla la cantidad de 3.000 quintales métricos de plomo en galápagos, se compromete á efectuar la entrega al precio de..... (el que sea en pesetas y céntimos, por letra y sin enmienda) el quintal métrico, acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del autor.)

Por acuerdo de la Junta, el Oficial segundo, Secretario, Joaquin de las Barras.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Director en comision, Presidente, José Murúa.

# Cuerpo de Ingenieros de Montes.

# Distrito forestal de Balsain.

Autorizado este distrito por orden del Ministerio de Fomento de 26 de Mayo último, enajenará en pública licitacion 2.843 y 1.969 latas procedentes de los secos, tronchados y ar-rancados por las nieves en estos montes, de todas dimensiones y propios para construccion, para carpinteria de taller y para traviesas. Se hallan divididos en siete lotes, y la tasacion total

es la de 21.190 pesetas y 35 cénts. La subasta se celebrará el dia 16 de Julio, desde las doce de la mañana, en las oficinas de este distrito, sitas en este Sitio, en las cuales se hallarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones todos los dias no feriados.

San Ildefonso 30 de Junio de 1873.-El Ingeniero Jefe, Ro-

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 6 de Julio de 1873 en la Caja de Ahorros.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Imponentes por continuacion.	Nuevos imponen- tes.	Total de impo- nentes.	Importe en rs. vn.
Contral.—Plazuela de las				
Descalzas Auxiliar 4.*—Plazuela de	222	31	253	99.267
San Millan, núm. 11	24	1	22	5.875
Idem 2. — Calle del Pez, números 1 y 3, principal.		2	23	3.500
TOTALES	264	34	298	108.642

### PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros	Idem	Total	Importe
	por	á	de	en
	saldo.	cuenta.	reintegros.	reales vellon.
Central.—Plazuela de las Descalzas		27	138	314.306.62

Ha correspondido autorizar dichas operaciones à los señores Vocales D. Ramon María Calatrava.—D. Federico Rubio.—Don José Mengíbar.—D. Domingo Garrido.—D. Francisco Sanfiz.—D. Nicolás Fernandez.—D. Pedro L. Ramos Prieto.—Duque de Veragua.—D. Ildefonso Pulido.—D. Faustino del Campo.—El Director gerente, Bráulio Anton Ramirez.

### Alcaldía de Cartaya.

D. Manuel Alvarez Barrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que vacante una de las dos plazas de Médico titular de esta villa por no haberse presentado el nombrado para desempeñarla, la corporacion municipal ha acordado admitir de nuevo solicitudes en el término de 30 dias, contados desde el de la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia.

La asignacion de dicha titular es de 1.000 pesetas anuales, con obligacion de asistir 200 familias pobres y derecho de adquirir igualas con las pudientes.

Las demás circunstancias del contrato se hallan consignadas en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público para comun inteligencia.

Cartaya 23 de Junio de 1873.—Manuel Alvarez.

# Alcaldía de Hecho.

Las conductas de dos Médico-cirujanos de la villa de Hecho y su agregado de Sirera, distante un cuarto de hora, se hallan vacantes: sus dotaciones anuales consisten en 1.937 pesetas 50 centimos cada una, satisfechas proporcionalmente por una junta de mayores contribuyentes en el dia 29 de Setiembre de cada año; advirtiendo que se les concede entera libertad para contratarse con la fuerza de Carabineros, compuesta de una com-

pañía, situada en esta villa y su valle.

Podrán tambien aspirar á las plazas titulares de Médico y Cirujano puro para la asistencia de familias pobres que se hallan vacantes, retribuidas del presupuesto municipal con la dotacion de 342 pesetas 50 céntimos cada una.

Los aspirantes titulares que deseen obtener dichas plazas dirigirán sus instancias documentadas á la Secretaría del Ayuntamiento hasta el dia 15 de Agosto que se proveerán; advirtiendo que además habrá un Practicante encargado de las

sangrías y rasura. Hecho 30 de Junio de 1873.—El Presidente, Pedro Braizz.

Igualmente se halla vacante la conducta de Veterinario de de Hecho y su agregado de Sirera: su dotación anual consiste en 30 cahíces de trigo y 250 pesetas en dinero, pagadas por una junta de mayores contribuyentes.

Los aspirantes titulares que quieran pretenderla dirigirán sus instancias documentadas à la Secretaría del Ayuntamiento

hasta el dia 15 de Agosto, en que se proveerá. Hecho 30 de Junio de 1873.—El Presidente, Pedro Braizz.

# Alcaldía de San Bartolomé de las Abiertas.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas, partido judicial de Talavera, pro-vincia de Toledo, por defuncion del que la desempeñaba, dotada con 750 pesetas que se cobran por trimestres de los fon-

Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Ayuntamiento en los 30 dias siguientes á la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

# Alcaldia republicana de Teruel.

Domingo Miguel y Aznar, primer Teniente Alcalde republicano democratico-federal de la ciudad de Teruel.

Por el presente, y no habiéndose presentado á pesar de las citaciones hechas, con arreglo à la ley vigente de reemplazos, ya para los actos de rectificacion del alistamiento y declaracion de mozos para la reserva del ejército, que tuvieron lugar en los dias 20 de Abril último y siguientes hasta el 30 del mismo y 15 del actual, y términará en el primer domingo del mes de Julio próximo, el mozo Enrique García Aleman, de 20 años de edad, de profesion empleado que fué de esta capital, natural de Madrid, el cual segun noticias se ha ausentado, le cito y emplazo por medio del Boletin de esta provincia y GACETA DE MADRID para que en el término de 10 dias se presente ante el Avuntamiento á alegar las exenciones de que se crea asistido; en la inteligencia que de no hacerlo en su dia se le de-clarará prófugo con arreglo á la mencionada ley.

En nombre de la Nacion pido y suplico á todas las Autoridades locales se sirvan hacer saber este al interesado, caso de hallarse en la poblacion de su jurisdiccion.

Dado en Teruel á 26 de Junio de 1873.-El Alcalde, Domingo Miguel.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados militares.

D. Manuel Keller y García, Brigadier de ejército, Gober-nador y Comandante general de esta plaza, y D. Rafael García de la Torre, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la

Por el presente se cita, llama y emplaza á Florentino Collazo Flores para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado y su Escribanía á oir la notificacion de la sentencia recaida en la causa que en el mismo se le ha seguido con otros por estafas; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ceuta 16 de Junio de 1873.—Manuel Keller.—Rafael García

de la Torre.-Teodoro Gonzalez del Hoyo, Escribano principal.

D. Manuel Keller y García, Brigadier de ejército, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Rafael García de la Torre, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la

Por el presente se cita, llama y emplaza á Lorenzo Puga García para que comparezca en este Juzgado á recibir una carta y libranza que le pertenecen y se le ha mandado entregar en la causa que por estafa al mismo se ha seguido contra Pedro Janeiro Lopez, de esta vecindad.

Ceuta 23 de Junio de 1873.—Manuel Keller.—Rafael García

de la Torre.-Juan Mena.

### Guadalajara.

D. Manuel Suarez y Romero, Teniente graduado, Alférez de infantería y Fiscal de la causa relativa á la rebelion carlista en esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza à Miguel Lopez Rivas y Manuel Lopez Luna, vecinos de Yebes, de esta provincia, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este segundo edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, se presenten en esta Fiscalía à prestar una declaración en la causa que se les instruyes a la la la causa que se les instruyes en la causa que se les instruyes en la causa que se les instruyes de la causa que se la caus por rebelion carlista; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar: suplicando á las Autoridades. tanto civiles como militares, procuren la busca y captura de dichos indivíduos, y si fueren habidos ponerlos á disposicion de esta Fiscalía, pues así conviene á la más pronta y recta

administracion de justicia. Guadalajara 29 de Junio de 1873.—Manuel Suarez.—Por su mandato, Teodoro Túnica.

Morella.

D. Eduardo Tamarit y Alcaráz, Teniente del batallon re-serva de Castellon y Fiscal militar de esta plaza. Hallándome instruyendo sumaria al paisano José Jimeno, álias Barrero, acusado del delito de rebelion y haber entrado en la Cénia con su partida, habiendo desaparecido de su pue-blo; y usando de la jurisdicción que para estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente lla-mo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á dicho José Jimeno, álias Barrero, señalándole la casa-habitación del señor Brigadier Gobernador militar de esta provincia, debiendo presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, sin más llamarlo ni emplazarlo.

En Morella á 21 de Junio de 1873.—Eduardo Tamarit.—El

Escribano, Joaquin Garcelan,

# Palamós.

D. Domingo de la Lama, Capitan de fragata de la Armada nacional y Comandante militar de Marina de la provincia de

Palamos.

Por el presente primer edicto se cita, l'ama y emplaza à Cayetano Rahola y Curt, del folio 4 de marineros hábiles de la matrícula de Cadaqués, para que dentro del término de nueve dias comparezca en esta Comandancia para lecibirle la indagatoria y proceder à lo demás que corresponda en la causa que contra él instruyo por desertor de buque mercante en Montevideo; bajo apercibimiento que de no presentarse ó de no ser habido seguirá la causa en rebeldía, señalándo por legítima representacion los estrados del luggado, en los que se legitima representacion los estrados del Juzgado, en los que se le harán las notificaciones y demás diligencias que ocurran y

le parará el perjuicio que haya lugar.
Palamós 27 de Junio de 1873.—Domingo de la Lama.—Por su mandado, Antonio Alvarez, Escribano.

# Palencia.

D. Miguel Diez y Melendo, Comandante graduado, Capitan del batallon Voluntarios francos de la República de Palencia, numero 44.

Por este segundo edicto y término de 20 dias, que deberán contarse desde su insercion en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo à D. Lope Mijangos, Licenciado en Medicina, de 32 años de edad, natural le Santa Gadea del Cid, provincia de Búrgos, quien hallándose curando de las heridas graves recibidas en 7 de Mayo último, cerca de Olmos de Ojeda, y en concepto de prisionero carlista, en la granja de Santa Eufemia, dependiente del distrito muni-cipal de dicho pueblo, fué llevado la noche del 26 de dicho mes por tres hombres armados que se decian carlistas, ignorándose hoy su paradero, para que dentro de dicho término se presente en esta Fiscalía, sita en la calle Mayor, núm. 22, segundo, como lo estaba ántes de la fuga, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue por rebe-lion en sentido carlista; apercibido de que de no verificarlo le

parará el perjuicio que haya lugar.

Acordada la detencion de dicho sujeto, á nombre de la Nacion administrando justicia suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren su captura y remision á esta Fiscalía por convenir así á la pronta y recta administracion

de justicia. Palencia 30 de Junio de 1873.—Miguel Diez.—Por su mandado, Manuel Bernardez.

# Zaragoza.

D. Juan Freigedo Rivera, Alférez del batallon francos de la

República de Zaragoza y Fiscal en comision. Habiéndose ausentado el paisano Francisco Miguel Eutro-

pio José Nuñez Fernandez, hijo de Miguel y de María, de 58 años de edad, natural de Osuna y vecino que fué del pueblo de Gargallo (Teruel), al cual se le sigue causa por delito de rebe-lion carlista en que tomó parte en el mes de Mayo del año pasado en las que mandaron los cabecillas Ganchola y D. Manuel Marco, vecino que fué de Bello, de la mencionada provincia de Teruel; usando de las facultades que en estos casos conceden

las Ordenanzas militares á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado Francisco Miguel Eutropio José Nuñez Fernandez, señalándorancisco Miguei Eutropio Jose Nutiez Fernandez, senalando-le el depósito de prisioneros carlistas, establecido en el cuar-tel de la Aljafería de esta capital, donde deberá presentarse dentro del termino de 40 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de que no se presente en el plazo señalado se seguirá la causa en rebeldía. Zaragoza 24 de Junio de 1873.—Juan Freigedo.

### Juzgados de primera instancia.

### Alcalá de Henares

D. Joaquin Balló y Roca, Juez municipal, é interino de pri-

mera instancia por hallarse usando de licencia el propietario de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente cédula cito y emplazo á D. Antonio Sagües Azcorute, casado, Teniente Coronel retirado, vecino que era de Torrejon de Ardoz, del que se ausentó el 6 de Junio último, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de ocho dias, à contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado por la Escribanía del actuario para que amplie la declaracion que tiene prestada á otros particulares que están acordados en la causa que se sigue á Antonio Mateos y Manuel Fernandez por insultos y amenazas al Sagües la noche del 9 de Abril último; y lo verificará bajo las penas prescritas en el artículo 49 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alcalá de Henarcs á 1.º de Julio de 4873.—Joaquin Balló y Roca.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Dr. D. Joaquin Balló y Roca, Juez interino de primera ins-tancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, à todos los que se crean con derecho à los bienes quedados à la defuncion intestada de Dorotea Alvaro, vecina que fué de la villa de Campo-Real, ocurrida en 12 de Marzo último, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado á deducirlo; advirtiendo lo han hecho ya su hermana Eustaquia Alvaro Mesonero y sus sobrinos Antonina, Márcos, Víctor, Bonifacia, Leoncia y Eusebio Alvaro, María del Pilar Herreros, Manuela Alvaro, Gregorio Alvaro é Ildefonso Illana Alvaro.

Alcalá de Henares 30 de Junio de 1873.—Joaquin Balló y Roca .- El actuario, Gregorio Azaña.

### Alcanices.

D. Serafin García Alvarez, Juez de primera instancia de Alcañices y su partido.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á los sujetos que en la noche del 24 al 22 del actual, y cuyos nombres, apellidos y vecindad se ignora, penetraron en la iglesia del pueblo de Viñas, de este partido, y robaron las alhajas que al final se expresan, para que dentro del término de 15 dias se presenten en este Juzgado à rendir sus declaraciones de inquirir en la causa que se sigue con motivo del robo de que se hace mérito; con apercibimiento que de no verificarlo

les parará el perjuicio que haya lugar.
Al propio tiempo exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces, en nombre de la Nacion, Jefes de la fuerza pública é indivíduos de la policía judicial á fin de que procedan á la busca y captura de los sujetos de que se hace referencia anteriormente, poniéndolos á disposicion de este Juzgado con las alhajas que en su poder se encuentren, pues es procedente en justicia.

Dado en Alcañices á 28 de Junio de 1873.-Serafin García Alvarez. De orden de S. S., Manuel Marron.

# $Alhajas\ robadas.$

Un cáliz de peso como de dos libras de plata, de 30 decímetros de altura, y rayados su pié y vaso, con una especie de manzana en su mitad, lisa, y por dentro dorada.

Una patena de plata, lisa y dorada por dentro, su peso

como un cuarteron.

La cucharilla tambien de plata, con una soldadura en el

mango, su peso como una onza.

Una concha de bautizar, de plata, talla de concha, con una soldadura en su agarradero, de peso como seis onzas.

Un rostrillo de la Virgen, de plata, con labores caladas,

soldado en su parte inferior, su peso como seis onzas. Tres ánforas de plata con sus punteros, y en la tapa de uno un agujero pequeño tapado con cera, figura de ovalo,

de peso tres cuarterones. La caja del porta-viático con su tapa y una eruz, ámbas de plata, lisa y dorada en su parte interior, figura redonda cha-

ta, de peso un cuarteron.

Tres cuarterones de incienso en un papel. Un incensario con su naveta, todo de metal dorado, con figura de copa en su asiento, y la cubierta agujereada, y la naveta en forma de barquichuelo, con su pie y vaso, su peso como una libra, y todo de metal dorado.

# Antequera.

D. José del Pino Herrero, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita por término de 30 dias á José Gomez Vilches, natural y vecino de esta poblacion, hijo de José y Ana, casado, sirviente, de 22 años de edad, de estatura regular, delgado, pálido, pelo y ojos negros, barba poblada, con bigote, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para hacerle saber nombre Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que se le sigue sobre lesiones à Francisco Sanchez Arjona, de esta misma vecindad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley: por lo tanto encargo á todas las Autoridades de la Nacion y agentes de la policia judicial que averiguado el punto de residencia del referido José Gomez Vilches, en virtud á haberse ausentado de esta poblacion é ignorarse su paradero, le hagan saber comparezca en este Juzgado.

Dado en Antequera á 9 de Junio de 1873.—José del Pino Herrero.—Por mandado de S. S., José Lopez Tamayo.

D. Manuel Poves Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 10 dias à Antonio Mateo Delia, vecino de Linares, de ejercicio minero, y al conocido por Gomez, que ejerció el cargo de alguacil en referida villa, para que comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa criminal; apercibidos que

de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Baeza á 25 de Junio de 4873.—Manuel Poves Be-cerra.—Por mandado de S. S.. Francisco García.

### Barcelona.-Afueras.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á José Torrens y N., Oficial de Voluntarios de la República que se hallaba acuartelado en la Barceloneta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta cindad el chieto de recibillo la esta ciudad al objeto de recibirle la correspondiente indagatoria en la causa criminal que contra él me hallo instruyendo por lesiones á José Boter; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Barcelona 25 de Junio de 1873.—Félix de Antonio.—Por

mandado de S. S., Ventura Utrillo.

### Bermillo de Sayago.

En nombre de la Nacion, D. Benigno Alvarez, Juez de pri-mera instancia de Bermillo de Sayago y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ju-

lian Garrido Castro, con el apodo de Orejon, natural y domiciliado en la villa de Fermoselle, de 20 años de edad, oficio viñador, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA dias, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á ser notificado de la sentencia firme pronunciada por S. E. la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia de Valladolid en causa que se le siguió por lesiones ménos graves á Manuel de la Torre Miranda, del propio domicilio; previniéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bermillo de Sayago à 30 de Junio de 1873.—Benigno Alvarez.—Por mandado de S. S., Hermenegildo Renan.

### Búrgos.

En nombre de la Nacion, D. Victorino Luna, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Búrgos.

A los Jueces de instruccion y á todos los demás que constituyen la policía judicial hago saber que en el sumario de causa criminal que me hallo instruyendo sobre exaccion de fanega y media de cebada al Ayuntamiento de Ubierna el dia 29 de Mayo último, se ha acordado la comparecencia, busca, captura y conduccion en su caso á la cárcel de este partido de los procesados cuyas señas son las siguientes:

Pedro Arce Martinez, natural y vecino de Ubierna, de 28 á 30 años, de estatura regular, delgado, descolorido, con barba negra; viste pantalon negro, chaleco azul con vivo encarnado,

zamarra y boina azul vieja, y monta un caballo cano.

Mariano N., vecino de Santibañez Zarzaguda, grueso, de estatura regular, color trigueño, barba negra, de 30 años; viste bombachos azules, blusa blanca rayada y boina blanca; monta caballo cano.

Otro desconocido como de 22 años, bajo, delgado, descolorido, sin barba; viste bombachos y blusa azules y boina blanca; monta una yegua morena.

Y otro tambien desconocido, bajo, descolorido, sin barba de 22 à 24 años; viste pantalon, chaleco y anguarina de sayal, y boina blanca, y monta una yegua negra.

Usan el primero trabuco y sable, y los restantes carabinas

Dichos sujetos, á quienes se les concede el término de nueve dias para su presentacion en la cárcel de esta capital, á fin de prestar declaracion en el expresado sumario, bajo apercibi-miento de declararles rebeldes y pararles el perjuicio á que haya lugar, deben hallarse en esta provincia. Para que se lleve á efecto lo acordado, y en virtud de lo dispuesto en el art. 430 de la ley provisional de Enjuiciamiento

criminal, se expide la presente requisitoria, que se dirigirá y

publicara cual corresponde.

Búrgos 28 de Junic de 1873.—Victorino Luna.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

# Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á los herederos de D. Miguel Demichely y Bich para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se personen en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito á contestar la demanda que ha propuesto D. Antonio Medina y Correa sobre cobro de 1.121 pesetas; bajo apercibimiento que no verificándolo las providencias que se dicten les parará el perjuicio que haya lugar. Cádiz 27 de Junio de 1873.—Enrique Iñiguez.—Antonio

Fernandez.

# Carmona.

D. Manuel Sanchez Guerrero, Juez de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael (expósito), conocido por Rafael Lopez Gomez, natural y vecino de Lucena, soltero, de 27 años de edad, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este segundo edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de la provincia de Sevilla, comparezca en este Juzgado à oir la notificacion de la providencia en que se le confiere traslado del escrito de calificacion fiscal en la causa que se le sigue por tentativa de hurto; apercibido que de no

comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Carmona á 30 de Junio de 4873.—Manuel S. Guerrero.-Por mandado de S. S., Licenciado Antonio María Gon-

# Castropol.

D. Pedro Rodriguez Villamil, Juez de primera instancia de

la villa de Castropol y su partido. Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más cercanos del pordiosero Pedro Espina, sin naturaleza conocida, cuyas señas se expresan á continuacion, fallecido en la Vega de Rivadeo el dia 25 de Abril último, para que en el término de 30 dias, despues de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda para serles ofrecida la causa que por virtud de la muerte natural se sigue, y aducir cualquiera reclamacion; apercibidos de que no verificandolo y pasado que sea dicho término se dará al proceso el trámite que cor-

Dado en Castropol á 17 de Junio de 1873.-Pedro R. Villamil.=Por mandado de S. S., Raimundo Fernandez Luanco.

# Señas del finado.

Edad como de 70 años, barba cana; vestía chaqueta y pantalon pardos remendados, con un sombrero viejo en la cabeza y un pañuelo atado á ella, una camisa de lienzo súcia y una almilla interior de bayeta verde, calzado con madreñas y medias de lana.

D. Santiago Oñate, Regente de la jurisdiccion de este partido. Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Fran-

cisco Lopez, natural y domiciliado en Armallones, para que en el término de 10 dias comparezea en este Juzgado con el fin de prestar indagatoria en causa por lesiones à Manuel Ibañez; bajo apercibimiento en otro caso del perjuicio que hubiere lugar

con arregio á la ley. Dado en Cifuentes á 27 de Junio de 1873. — Santiago Oñate.—El actuario, Diego Estéban y Pajares.

### Ciudad-Real.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de Ciudad-Real

y su partido.

En nombre de la Nacion, por la presente se cita y llama â Manuel Yébenes y Leon, natural y vecino de Miguelturra, soltero, sirviente y de 25 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias se presente en las cárceles de esta capital para hacerle saber la sentencia firme dictadr, por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrituen la causa que se le siguió sobre rebelion carlista y robo de un caballo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad-Real á 27 de Junio de 1873.—Lúcas Pove—

da.—De su órden, Isidoro Espadas.

### Chelva.

D. Teodosio Pinazo y Valls, Juez de primera instancia del partido de Chelva.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo contra José Romero, gitano, cuyas señas se expresan á conti-nuacion, sobre herida con arma de fuego á Manuel Leon, he acordado expedir requisitorias para su llamamiento en razon de ignorarse su actual paradero, y para que se proceda á su de-

En su virtud expido la presente, por la que llamo al expresado José Romero para que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de declararle rebelde, en cuyo caso le parará el per-

juicio que haya lugar. Y encargo á todos los agentes de la policía judicial practiquen las diligencias oportunas para conseguir la captura del José Romero a los efectos que haya lugar, remitiéndolo á este

Dada en Chelva á 26 de Junio de 1873.-Teodosio Pinazo.-Por su mandado, Francisco Belenguer.

### Señas del procesado.

Edad 54 á 60 años; viste pantalon y chaqueta de puntillon usados, alpargates de cáñamo y pañuelo á la cabeza. El pelo de esta y el de la barba canoso.

### Ecija.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de este

Por el presente se cita y llama por virtud de este edicto y término de 40 dias, que se contarán desde la publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Sevilla, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaracion que está acordada en la causa que en el mismo se sigue contra Don Isidro Galvan y García y consortes por estafas al Estado, á D. Diego Martinez, Comandante del Resguardo especial de sales de la provincia de Sevilla, cuyo cargo desempeñaba por los años del 70 á 74; siendo el repetido Martinez de mediana estatura, como de 40 años de edad, color claro, ojos negros, barba poblada; advertido que de no efectuarlo dentro del enunciado: término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue à conocimiento del mismo y no pueda alegar ignorancia, se expide el presente en Ecija à 26 de Junio de 1873.—Eugenio Ruiz Crespo.—Por mandado de S. S., Gumersindo de los Reyes.

# Egea de los Caballeros.

En nombre de la Nacion, D. José Alaman, Juez municipal de Egea de los Caballeros, ejerciente la Judicatura de primera instancia del partido por indisposicion del propietario.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás Autoridades é indivíduos de la policia judicial hago saber que en el sumario de la causa criminal que se instruye en este Juzgado por robo con detencion á Sebastian Miral, vecino de Luna, de dinero y otros efectos, ejecutado en el dia 22 del actual de la partido de la Valdaga támbia de luna vector su contra la partido de la Valdaga támbia de luna vector su contra la contra de la partido de la Valdaga támbia de luna vector su contra contra la contra de la valdaga de la tual en la partida de la Valdansa, término de Luna, por cuatro hombres desconocidos, enmascarados y armados de escopetas y trabucos, se ha resuelto que con relacion de las señas personales que de estos constan, y las de los efectos robados, se expidan las oportunas requisitorias, y que se publique en La GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia para que se procure averiguar si en alguna localidad existe algun indivíduo cuyas señas convengan con las de los autores de dicho robo, y que por sus antecedentes ó algun otro motivo pueda hacerse presumir que tuviera participacion en dicho de-lito, procediendo en tal caso al registro de sus casas y á la ocupacion de los efectos que puedan tener relacion con el mismo, remitiéndolos á este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se hallaren, en clase de detenidas, y dando cuenta en su caso dentro del término de 20 dias, á contar desde la última insercion en aquellos periódicos.

En su virtud exhorto y requiero á las referidas Autoridades é indivíduos de la policía judicial al fin indicado, y les excito su celo para que tenga efecto lo acordado. Dado en Egea de los Caballeros á 27 de Junio de 1873.

José Alaman.—Por su mandado, Leon Navarro.

# Señas de los ladrones y de los efectos robados.

Cuatro hombres armados, enmascarados, de los cuales iban dos vestidos de pantalon rayado de verano, blusas azules, el uno medias blancas de estribera y alpargatas al estilo del país; el otro abarcas, los dos bandas coloradas y pañuelos en la cabeza á lo viejo con lazo atrás, y los otros dos de calzon corto, rayados, blanquecinos, de verano, con ceñidor negro, en mangas de camisa y pañuelos ó tocas en la cabeza, todos de la edad de 30 á 40 años, dos de estatura baja, el otro mediana y el otro alto, grueso de cuerpo y pantorrillas y gordillon de cara. Los efectos, una bota de cabida de cantaro y medio de vino,

con medio cantaro de este líquido, dos sombreros anchos y un cuchillo, sin que aparezcan otras señas.

En nombre de la Nacion, D. José Alaman, Juez municipal de la villa de Egea de los Caballeros, y como tal ejerciente la judicatura de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás Autoridades é indivíduos de la policía judicial de la República española hago saber que en la causa que en este Juz-gado se instruye sobre robos á Pascual Mena y María Antonia Laborda de los efectos que abajo se designan, ejecutados en los caseríos que llamados de Bayas y de la Mónica se hallan en la partida de Camarales, término de esta villa, en el dia 🗱

del actual, se ha acordado expedir requisitoria con objeto de que se practiquen diligencias en averiguacion del paradero de los referidos efectos, vigilándose tambien si se llegan á ofrecer la venta por alquiler, procediendo en su caso á su ocupacion y á la detencion de la persona ó personas que los llevase, ó en cuyo poder se hallaren, remitiendo unos y otros á disposicion de

En su virtud se les exhorta y requiere al fin indicado, y se les excita su celo con objeto de que lo acordado produzca el

resultado apetecido.

Dado en Egea de los Caballeros á 29 de Junio de 1873.— José Alaman.—Por su mandado, Leon Navarro.

### Relacion de los efectos robados.

En el caserío de Rayas: 41 camisas de lienzo casero sin estrenar, cuatro pares de calzoncillos blancos de coton de mediano uso, un chaleco y un calzon de pana negra cási nuevos, tres camisas para mujer, su tela de lienzo casero, dos pares de enaguas de coton en buen uso, dos toallas de hilo con listas azules marcadas, así como las camisas de mujer y enaguas, con las iniciales M. A., dos sábanas de tres ternas de estopa en buen uso y tres pares de calcetas de hilo sin estrenar.

Del caserío llamado de la Mónica: dos camisas de hombre, su tela de casero, la una en buen uso y la otra en mediano; dos pares de calzoneillos de cretona viejos, un par de medias de estambre de estribera viejas, otros dos pares de medias de algodon, unas en buen uso y otras en mediano; un par de abarcas, un elástico de bayeta blanco con coderas ribeteadas de negro, un chaleco de pana verde botella y un par de calzones

D. José Alaman, Juez municipal, ejerciente la Judicatura por indisposicion del Sr. Juez propietario. Mediante el presente se cita y emplaza à Manuel Olague y Huerta, vecino y residente en Tauste, para que en el dia 15 de Julio próximo viniente, por la mañana, comparezca en esta villa y sala de lo criminal como uno de los testigos de cargo en la causa contra Antonio y Casimiro Marco sobre homicidios de Juan é Inocencio Micna, para cuyo dia se ha señalado la celebración ante el Jurado del juicio oral; bajo la responsable. lidad si no comparece que establece el art. 383 del Código penal.

Dado en Egea de los Caballeros á 29 de Junio de 1873.— José Alaman.—Per su mandado, José Olmedas.

### Estepa.

En nombre de la Nacion, D. Rafael Lopez Prieto, Juez de

primera instancia de este partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia y funcionarios de la policía judicial de la Nacion hago saber que en este Juzgado y por ante el infrascrito se ha incoado causa criminal de oficio contra Florencio Quirós Fernandez, natural y vecino de esta villa, por lesion á Miguel Torres; en cuya causa y con fecha del dia de ayer se ha decretado la prision provisional del Quirós; y como este se haya ausentado de esta villa, ignorándose su paradero, ruego á dichos Sres. Jueces y funcionarios que si en algun punto de sus respectivos partidos fuese habido procedan a su captura y remision a este Juzgado con las seguridades oportunas; pues en hacerlo así administrarán jus-

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al susodicho Florencio Quirós Fernandez para que en el término de 30 dias, a contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente en esta audiencia ó en la cárcel de partido; bajo apereibimiento de declararle rebelde.

Estepa 28 de Junio de 4873.=Rafael Lopez.=Por mandado de S. S., José M. Prieto.

# Señas del procesado.

Como de 26 á 27 años, estatura baja, fino de carnes, color muy moreno, barba poblada; y viste indistintamente ropa corta y pantalon à estilo de este pais y sombrero calanés.

# Gandesa.

D. Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido, en nombre de la Nacion.

Hago saber que en este Juzgado y actuacion del que re-Hago saber que en este Juzgado y actuación del que refrenda se instruye causa criminal sobre lesiones á José Antonio Aguilá contra Rafael Castellví, álias Chico del Chaval, de 22 años, estura regular, pelo castaño, cara regular, color moreno, tuerto del cjo derecho, y viste pantalon y blusa; y José Alabart, álias Magi, edad 20 años, estatura regular, y viste así bien pantalon y blusa; ámbos vecinos de Ribarroja, en méritos de la cual les cito, llamo y emplazo para que den tro del término de 20 dias, à contar desde la publicacion de esta requisitoria, comparezcan à prestar la correspondiente de-claracion indagatoria à tenor de los cargos que contra ellos resultan; con encargo á todas las Autoridades y demás que constituyen la policía judicial de que si se hallaren en sus respectivas jurisdicciones los expresados sujetos les hagan saber tal citación y emplazamiento; bajo apercibimiento de que si dejaren de presentarse les parará el perjuicio que en derecho

Dado en Gandesa á 12 de Junio de 1873. = Pedro de Salazar. Por mandado de S. S., Juan H. Mompou.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera

instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Sanchez Perez, vecino de Yunquera, fugado de la carcel de este partido la noche del 22 del actual, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado ó en la expresada cárcel á responder de los cargos que le resul-tan en causa que contra el mismo se sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no hacerlo se dará á dicha causa el

curso que corresponda, parándole el perjuicio consiguiente. Dado en la villa de Gaucin á 28 de Junio de 4873.—Francisco de Orellana y Fernandez.-Por su mandado, Pedro Barroso, Escribano.

# Getafe.

Licenciado D. Ramon Miguel y Arellano, Juez municipal de esta villa, y suplente de primera instancia del partido de Betafe durante la vacante.

Por el presente edicto cito á Sixto Lopez Villaminaya, natural y vecino de Mora, viudo, jornalero, de 29 años de edad, procesado por lesiones, para que en el término de seis dias presente en este Juzgado los títulos de propiedad de la finca olivar que le fué embargada para las resultas de dicha causa, y que le ha sido vendida en pública subasta; apercibido de que

no haciendolo se acordará lo que proceda.

Dado en Getafe á 26 de Junio de 1873. — Ramon Miguel y Arellano.—Por su mandado, Angel de Francisco.

Gijon.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del par-

tido de Gijon.

A los Sres. Jueces de primera instancia de la República y demás Autoridades hago saber que en el sumario de causa criminal que instruyo á consecuencia del robo perpetrado de varias alhajas y efectos á D. Bernardo Suarez, del comercio de esta villa, cuyo hecho tuvo lugar el 4 del corriente en la casaquinta que dicho Suarez tiene en Munelos, parroquia de Somió, en cuya causa se hallan indicados como presuntos reos José García y García, natural de Fevenga, Juzgado de Belmonte, de oficio sereno que fué de este Municipio, y su esposa Cecilia Iglesias, se ha resuelto en dicha causa proceder á la captura y detencion de diches indivíduos con las prendas que les fueren ocupadas, poniéndoles desde luego y con las seguridades debidas á disposicion de este mi Juzgado; concediéndoles el término de nueve dias, à contar desde la inser-cion de esta requisitoria en la GACETA y Boletin oficial de la provincia, para comparecer en este Juzgado á rendir las oportunas declaraciones.

Y en virtud de lo mandado se expide la presente, que se

publicará cual corresponde.

Dado en Gijon á 24 de Junio de 4873.—Manuel Gil Maestre.=Por su mandado, Estéban R. Cienfuegos.

### Señas del José García.

De unos 30 años de edad, estatura corta, derecho de cuerpo, buen color, barba cerrada, hoyoso de viruelas; viste indistinta-mente blusa azul y chaqueta, gorra ó sombrero hongo y botas ó borceguies.

### Efectos robados.

Un reloj de oro, saboneta, de señora; una leontina de oro con guardapelo tambien de oro, de eslabones; un anillo de oro con piedras; unos pendientes de oro, valor como de 5 pesos; una catera de poco valor; nueve sábanas de hilo nuevas, marca M. G.; 12 almohadas, igual marca; tres colchas percal con fleco; un trozo de lienzo de cuatro á cinco varas, y una porcion de carretes de hilo.

### Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del

Sagrario de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á todos los indivíduos que formaron la partida carlista que apareció en el pueblo de Uriscar la madrugada del dia 3 de Marzo último para que dentro de dicho término comparez-can en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la mencionada causa.

Dado en Granada á 27 de Junio de 1873.- Serafin Rubio.-Por mandado de S. S., Luciano Seija y Salmera.

D. Galo Sanz, Juez de primera instancia de Haro.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agapito Ruiz Olallo, Nemesio Sagredo, Manuel Mardones Ruiz, Lesmes Molina, Pantaleon Molina, Trifon Cantabrana, Benito Corcuera Ruiz, Pedro y Matías Ruiz Bárcena, Rafael Veyo, Felipe y Manuel Alonso Barraco, Pedro Ozalla, Bernardino Azaña y Ji-menez, Nicolás Torrecilla Ruiz y Domingo Ruiz y Ruiz, to-dos domiciliados en la villa de Trebiana y cuyas señas se ex-presarán á continuacion, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel nacional de esta villa á responder de los cargos que les resultan en la causa que en union de otros se les sigue por los desórdenes públicos ocurridos en Trebiana las noches del 44 y 45 de Mayo último; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lu-gar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal. Dado en Haro á 27 de Junio de 1873.— Galo Sanz.— Por su

mandado, Licenciado Gabino Gárate.

# Señas de los procesados.

Vestian pantalones de mahon, blusas y alpargatas abiertas con hiladillos negros, la mayor parte de ellos boinas, y todos, excepto Rafael Veyo, pañuelos á la cabeza al estilo del país: Manuel Mardones, Matías Ruiz Barcena, Manuel Alonso y Bernardino Azaña tambien solian usar mantas morellanas.

D. Galo Sanz, Juez de primera instancia de Haro.
Por el presente se cita, llama y empleza á Tomás Rivera
y Uriarte, Angel Barahona, José Ruiz y Soto y Reque Cillero,
domiciliados en la villa de Cihuri, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles á todos cierta declaracion en la causa que contra los dos primeros se les sigue por haber roto é incendiado unas diligencias sumarias formadas á consecuencia de los daños causados en varias huertas situadas en dicho Cihuri; apercibiéndoles que de no verificarlo dentro de dicho término se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Haro á 27 de Junio de 1873.—Galo Sanz.—Por su mandado, Licenciado Gabino Gárate.

D. Francisco Bernad, Juez de primera instancia de la ciu-

dad y partido de Jaca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Echevarne, álias el Tiñoso; Francisco Samitier, álias García, y José Bargalló, vecinos los dos primeros de Ansó y el último de Hecho, para que en el término de 15 dias se presenten en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que resultan en causa criminal seguida contra los mismos y otros sobre robo y homicidio frustrado; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de policía judicial procuren la captura de aquellos, cuyas señas se estampan á continuacion, y si lo consiguieren los conduzcan á este Juzgado con las seguridades

Dado en Jaca á 23 de Junio de 1873.—Francisco Bernad.— Por su mandado, Gabriel Olivan.

# Señas de Juan Echevarne.

Edad 28 años, estatura regular, redondo de cara, barba regular, ojos azules; viste calzon de pana verde botella, calzoncillos de cutí azul, media negra, alpargata á lo miñon, faja de sarja, chaleco de pana azul, con pañuelo y sombrero negro pequeño de labrador á la cabeza, donde tambien tiene algunas planchuelas pequeñas, sin pelo por haber tenido tiña.

# Idem de Francisco Samitier.

Edad 29 años, estatura regular, redondo de cara, bien parecido, barba cerrada, ojos castaños; vestía calzon de pana verde botella, calzoncillos blancos, media azul, alpargata á lo miñon, faja de sarja, chaleco de pana azul con pañuelo y sombrero negro de labrador á la cabeza.

### Idem de José Bargalló.

Edad 36 á 38 años, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, cara regular, color sano; vestia pantalon unas veces de paño y otras de pana, chaqueta igualmente, calzado unas veces alpargatas y otras zapatos lla-

### Jerez de la Frontera.—Sau Miguel.

El Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias siguientes al en que aparezca inserto este mi edicto requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, á Antonio Sucino y Caballero, hijo de Juan y de-Josefa, natural y vecino de esta ciudad, de estado soltero, de oficio albañil y de 46 años de edad, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado ó en la cárcel nacional del partido con el fin de notificarle la ejecutoria recaida en causa que se le ha seguido por delito de lesiones y cumpla la condena de arresto mayor que le ha sido impuesta; apercibido

condena de arresto mayor que le ha sido impuesta; apercibido que de no realizarlo se proveerá lo que corresponda.

Al mismo tiempo y en nombre de la Nacion española requiero y exhorto á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial, y en el mio les pido procedan á la busca y captura del expresado Antonio Sucino Caballero, y lograda me lo remitan con las seguridades debidas á mi disposicion.

Jerez de la Frontera 26 de Junio de 1873.—José Penichet Colimano.—Locó Pan y Sanjuan.

y Calimano.—José Pau y Sanjuan.

# La Roda.

D. Francisco de Paula Jornet y Barcala, Juez de primera

instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra José García Sevilla, vecino de Barrax, por el delito de hurto de esparto, se ha acordado recibir declaracion indagatoria á dicho procesado; y siendo de presumir que se halle en el partido judicial de Albacete, le pido y encargo, así como á los demás señores Jueces en cuya jurisdiccion se encuentre y á las Autoridades y agentos de policia judicial que suprieren el partidos del venetido. tes de policía judicial que supieren el paradero del repetido José García Sevilla, procedan á hacerle saber comparezca inmediatamente en este Juzgado. Dado en La Roda á 23 de Junio de 4873.—Francisco de P.

Jornet y Barcala.-Por su mandado, Inocencio Manó.

### Logroño.

D. Francisco Rodriguez García, Juez de primera instancia, comisionado en este partido para la instruccion de sumarie por delitos contra el órden público. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un su-

eto, vecino de esta ciudad, llamado Lobera, cuyos demás nombres, circunstancias y señas no constan; cuyo sujeto, segun noticias, se ausentó de esta capital en los primeros dias del mes de Abril último y estuvo en la villa de La Guardia trabajando como peon del campo en casa de Pablo Martinez hasta el dia 4 del corriente mes de Mayo, en que con otro vecino de Logroño marchó de dicha villa, no se sabe á dónde, á fin de que dentro 15 dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, com-parezca en el salon de audiencia de este Juzgado especial, sito en la Casa Consistorial antigua de esta ciudad, con el fin de prestar declaracion indagatoria en la causa que contra dicho Lobera y otros instruyo por los desórdenes ocurridos en esta capital y heridas causadas á Angel Madurga y otros en la noche del 30 de Marzo último; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término que se le señala será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo en nombre de la Nacion exhorto y requie-

ro á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y á todos los ciudada-nos procuren averiguar el paradero de dicho Lobera, y habido que sea lo conduzcan á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dado en Logroño á 23 de Mayo de 1873.—Francisco Rodriguez García.—Ante mí, Nicasio Egaña.

D. Francisco Rodriguez García, Juez de primera instancia, comisionado en este partido para la instruccion de sumarios contra el órden público.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Santiago Oteyza Lopez, hijo de Marcelino y de Engracia, de 21 años de edad, natural de Fuenmayor, así como tambien á Santos y Juan Roqués, hijos estos dos de Doña Rafaela Roqués, cuyas demás circunstancias se ignoran, pero sí que los tres han estado estudiando en el Instituto de segunda enseñanza de esta capital, á fin de que dentro del término de 15 dias siguientes al de la insercion de esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID se presenten en la pública de este partido á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra los mismos me hallo instruyendo por el delito de rebelion en sentido carlista; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término que al efecto se les señala serán declarados rebeldes y les parará el perjui-

cio à que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo en nombre de la Nacion exhorto à los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y á todos los ciudadanos á fin de que procuren la busca de los indicados sujetos, cuyas señas no se expresan por ignorarlas, y los cuales, segun aparece de autos, desaparecieron de esta ciudad, marchándose juntos el dia 17 de Ábril último por el puente sobre el Ebro. Y encarecidamente se encarga á dichos Sres. Jueces, Autoridades, agentes de policía y ciudadanos que donde quiera que los referidos sujetos sean habidos los detengan y conduzcan con los debidos convidados á disposicios destrutados. con las debidas seguridades á disposicion de este Juzgado especial; pues así lo tengo acordado en virtud de lo que contra los mismos resulta en la mencionada causa. Dado en Logroño á 30 de Junio de 1873.— Francisco Rodri-guez García.—Por mandado de S. S., Angel Muro.

D. Francisco Rodriguez y García, Juez de primera instan-

cia, comisionado en este partido para la instruccion de suma-rios por delitos contra el órden público.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe García, álias Primavera, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, y que hasta hace cosa de dos meses vivió en un cuarto que le tenia alquilado D. Jacinto Ramos en la casa que habita, cuchillero y vecino de esta ciudad, à fin de que dentro del término de 15 dias siguientes al de la insercion de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID se presente en la cárcel pública de este partido á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mis-mo se instruye por el delito de rebelion en sentido carlista;

bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término que se le señala será declarado rebelde, parándole el perjuicio

que hava lugar. Y al mismo tiempo en nombre de la Nacion exhorto á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y á todos los ciudadanos para que procuren la busca de dicho sujeto, cuyas señas se expre-

san à continuacion, y donde quiera que sea habido lo detengan y conduzcan à disposicion de este Juzgado especial con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dada en Logroño á 25 de Junio de 4873.—Francisco Rodriguez García.—Por mandado de S. S., Angel Muro.

### Señas del procesado.

Estatura regular, pelo y barba negra, más grueso que delgado, edad como de 40 años, estropeado de los piés; tiene la costumbre de andar despechonado y en mangas de camisa remangadas hasta encima de los codos; tiene el oficio de tornero.

### Lorca.

D. José Rodriguez Roda, Juez de primera instancia de la eiudad de Lorca &c.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juz-gado y por la Escribanía del refrendatario se sigue causa criminal de oficio sobre violacion contra Pedro Guerrero García, natural de Lorca, demiciliado en Lumbreras, término municipal de la misma, en cuya causa tengo acordado se le reciba declaracion como procesado; y no habiendo podido citársele por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto su llama-miento para que en el término de 40 dias comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaracion pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde

y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Lorca á 30 de Junio de 1873.—José Rodriguez y Roda.-Por mandado de S. S., Casimiro Ruiz.

### Los Hoyos.

D. Liborio Blasco, Escribano del Juzgado de primera instancia de Los Hoyos.

Doy fé que en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Blas Benite, á nombre de D. Domingo de Prado por si y como marido de Doña Petra Centeno, para seguir el juicio voluntario de testamentaría por muerte de Doña Cristina Centeno, recayó la sentencia que á la letra dice así:

«Sentencia. - En Los Hoyos, á 11 de Junio de 1873, D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia de este

partido; habiendo visto estos autos, y

1.º Resultando que el Procurador D. Blas Benito, á nombre y con poder bastante de D. Domingo de Prado, por sí y como marido de Doña Petra Centeno, vecinos de San Martin de Trevejo, al promover por escrito de 12 de Diciembre ditimo el juicio voluntario de testamentaría por muerte de Doña Cristina Centeno, consorte legítima de D. Alejo de la Peña, vecinos que fueron de la mencionada villa de San Martin, promovió tambien por otrosí incidente de pobreza solicitando que fueran declarados pobres sus defendidos, toda vez que los productos líquidos de su hacienda, únicos recursos de que viven, no representan la suma de 8 rs. diarios, que es la equivalente al jornal de dos braceros en la capital de partido, y no ejercen industria ni profesion alguna:

2. Resultando que por providencia de 45 de Enero último se confirió traslado de dicho incidente á los interesados en la testamentaría de la mencionada Doña Cristina Centeno y al Ministerio fiscal en representacion de la Hacienda; y citados y emplazados, el mismo Ministerio fiscal y los sujetos designados por la parte actora, como interesados contra quienes se propone litigar, habiéndolo sido por cédula D. Bernardo Val-cárcel, vecino de Lugo, ninguno de ellos ha formulado oposicion á dicha declaración de pobreza, por cuya razon se han seguido los autos en rebeldía, entendiêndose las citaciones y notificaciones con los estrados del Juzgado:

3.º Resultando que, segun la prueba testifical y documental practicada por el demandante, este y su citada esposa viven exclusivamente de los productos de su hacienda, sin hallarse dedicados á industria ni comercio alguno, y sin que figuren por lo tanto en la matrícula de subsidio industrial y de comercio, ni en la de profesiones, y que los productos líquidos que obtienen por sus fincas no representan una suma equivalente á 2 pesetas diarias, que es lo que ganan dos braceros en est a localidad:

1.º Considerando que, segun el art. 482 de la ley de Enjui-ciamiento civil, deben los Tribunales declarar pobres á los que sólo viven dedicados al cultivo de tierras ó de productos graduados en una suma menor al equivalente del jornal de dos braceros en la cabeza de partido judicial; y que los declarados pobres deben disfrutar los beneficios que se expresan en el artículo 481 de dicha ley de Enjuiciamiento:

2.º Considerando que, léjos de oponerse á la mencionada declaracion el Ministerio fiscal, opina que es procedente;

Fallo que debo declarar y declaro pobres para litigar á los referidos cónyuges D. Domingo de Prado y Doña Petra Centeno, gozando de los beneficios que á los de su clase se conceden por el art. 481 de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiándose por abora y sin porivisio. diéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 198, 199 y 200 de dicha ley; y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.483 y 4.490, notifiquese en los estrados del Juzgado esta sentencia, fijándose los edictos que se ordenan en el primero de estos dos artículos que se ordenan en el primero de estos dos artículos que se ordenan en el primero de estos dos artículos que se ordenan en el primero de estos dos artículos que se ordenan en el primero de estos dos artículos 4.483 y 4.490, notifiquese en los estrados en los artículos 4.483 y 4.490, notifiquese en los estrados del Juzgado esta sentencia, figiandos en los estrados del Juzgado esta sentencia, figiandos esta sentencia, figiandos en los estrados del Juzgado esta sentencia, figiandos esta sentencia, f tículos, y publicándose é insertándose en el Boletin oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para lo cual se remitirán los oportunos testimonios al Sr. Director de este último periódico y al Gobernador de la provincia.

Así por esta sentencia definitiva lo proveo, mando y fir-

mo.-Gumersindo Gutierrez.

Pronunciamiento.-Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el dia de la fecha, de que doy fé. Hoyos 11 de Junio de 1873.—Liborio Blasco.»

D. Juan García de Gonzalo, Escribano de número de esta

villa de Luarca y su partido &c.

Certifico que el Sr. D. Prudencio Fernandez Pello, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la causa criminal de oficio que se halla instruyendo contra José Cristino Perez Valentin y Diaz, álias Cornapin, hijo de Domingo y Felipa, casado, natural de Prelo, en el Concejo de Boal, partido judicial de Castropol, y ausente con domicilio ignorado, sobre rebelion carlista, ha dictado auto en 17 del corriente mandando se hiciese saber al procesado José Cristino Perez Valentin y Diaz, alias Cornapin, por medio de la oportuna cédula de ci-tacion, que se insertase en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, segun lo prescrito en el párrafo segundo del art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sin perjuicio de hacersele personalmente si fuese habido, preste fianza en garantía de las responsabilidades pecuniarias en que haya podido incurrir, por la cantidad de 3.000 pesetas; y si no la prestase dentro del dia siguiente al de la notificación, embárguensele bienes bastantes á cubrir la de 2.000, ó justifíquese en forma su insolvencia total ó parcial, dirigiéndose el oportuno exhorto al Sr. Juez de Castropol, en cuya jurisdiccion es de suponer tenga su patrimonio; con apercibimiento que de no prestar dicha fianza dentro del término que se designa se procederá al embargo de sus bienes segun se halla acordado.

Y para que tenga efecto la notificacion del procesado José Cristino Perez Valentin y Diaz, álias Cornapin, por medio de la GACETA DE MADRID, respecto ignorarse su domicilio, expido la presente cédula de citacion como Escribano originario de la causa, que firmo en Luarca á 23 de Junio de 1873.-Juan Gon-

D. Jesús Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por el presente se cita y emplaza en forma á Angel Silva Revoreda, natural y vecino de San Julian de Chamoso, distrito del Corgo, soltero, jornalero, de 36 años, ausente y en ignorado paradero, para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia del distrito, á dende va á remitirse la causa instruida en este Juzgado en averiguacion del robo perpetrado en las casas de Manuel y María Muiña, de San Martin de Caraño, y en la cual ha sido comprendido, para que al término de 40 dias, contados desde la insercion del presente en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, concurra ante dicha Superioridad á usar de su derecho por medio de Procurador y Abogado que le representen: advertido de los perjuicios consiguientes caso de no veri-

Dado en Lugo à 27 de Junio de 4873.-Jesús Ferreiro y Hermida.—El Escribano, Angel Ducás.

### Llanes

D. Ramon Portela Vidal, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gonzalez y Antonio Cordero, vecinos de Cuñaba, Concejo de Peñamellera, para que al término de 30 dias comparezca en este Juzgado de mi cargo para evacuar una cita que con ellos resulta en una causa que instruvo por corta de leñas en los montes del pueblo de Cuñaba.

Dado en Llanes à 28 de Junio de 1873.-Ramon Portela Vidal .- Por su mandado, Gaspar Sordo Gonzalez.

### Madrid. - Contro.

El Sr. D. Eduardo García de la Varga Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de hoy ha mandado se cite y emplace á una señora que en uno de los dias de los meses de primavera del año último iba en un coche con direccion á la calle de los Dos Amigos, desbocándose al llegar al sitio de Caballerizas, para que en el término de seis dias se presente en este Juzgado à prestar declaracion en causa contra Juan Perí Castelo por lesiones; pues en otro caso las providencias que se dicten la pararán el perjuicio que haya lugar. Madrid 27 de Junio de 4873. — El actuario, Manuel de las

D. Eduardo García de la Varga, Juez municipal é interino primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente hago saber que en causa criminal de oficio ie se sigue por desobediencia á la Autoridad contra Sebastian Redondo Muñoz, natural de Belmonte, en la Mancha, hijo de Alejandro y de Mariana, soltero, de 18 años de edad, he acordado expedir la presente requisitoria citando al procesado Sebastian Redondo Muñoz á fin de que dentro del término de 40 dias comparezca en el local de mi audiencia, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, para prestar declaracion; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararà el perjuicio que hubiere lugar con arreglo à lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal: encargando asimismo por esta á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentacion de aquel en este

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1873. — Eduardo Garcia de la Varga. — El Escribano, José Maria Castells.

# Wadrid .- Congreso.

D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del

distrito del Congreso de esta villa.

Por la presente requisitoria y término de nueve dias cito, llamo y emplazo á Eduardo Huete y Martinez, de 26 años, hijo de Felipe y Ana, soltero, natural de Madrid, que habitaba calle de las Minas, núm. 21, piso cuarto, para que se presente en este Juzgado á la práctica de una diligencia en causa que contra él instruyo por expendicion de moneda falsa, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo à las Autoridades, tanto civiles como judi-ciales, procedan à la detencion de dicho sujeto, poniéndole à disposicion de este Juzgado; pues en ello administrarán justicia.

Dado en Madrid à 23 de Junio de 1873.—José Gonzalez Mar-

tinez .- Por su mandado, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y llama por segunda vez y término de 10 dias á Ana María Oviedo, que ha vivido en la calle de la Comadre, núm. 46, principal, y cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado à responder de los cargos que la resultan en causa criminal que contra la misma se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, parán-

dola el perjuicio que haya lugar. Dada en Madrid á 25 de Junio de 4873.—V.º B.º—Gonzalez .- El actuario, Narciso Tribaldos.

# Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, dictada en causa cri-minal, por medio del presente edicto se llama á Facundo Dertiano Sergio, alistado como franco en el tercer batallon de Nouvilas, segunda compañía, que estuvo acuartelado en el de San Francisco, para que dentro del término de seis dias comparezca en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza á fin de ser emplazado en forma para la remision de dicha causa que por lesiones inferidas al mismo se instruyó con objeto de que comparezca en la Audiencia del territorio, á donde se remite, dentro del término de 10 dias; advertido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar con ar-

Madrid 28 de Junio de 1873 .= El Escribano, Pablo Gar-

### Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 dias à Manuel Martinez Ibañez, que ha manifestado vivir en la calle de San Nicolás, números 7 y 9, cuarto bajo, á fin de que dentro de dicho término comparezca en el referido Juzgado y Escribanía á prestar una declaracion en causa criminal; advertido que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente. Madrid 26 de Junio de 1873.—El Escribano, Ruperto de

D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

En nombre de la Nacion, por la presente hago saber que en causa criminal que instruyo por hurto de 54 rs. y un portamonedas á Doña Justa Lopez contra Mariano Martinez García, hijo de Angel y de Felipa, natural de Madrid, de edad de 13 años, zapatero, que ha manifestado vivir callejon del Mellizo, número 4, cuarto bajo, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al mismo para que dentro del término de 45 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á objeto de hacerle un requerimiento; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Junio de 1873.—José Bermudez Cedron.-Ruperto de Diego.

# Madrid.—Latina.

D. Angel Pintos Otero, Juez municipal é interino de primera instancia por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Es-téban Gomez Gutierrez, hijo de Luis y Josefa, soltero, de 24 años de edad, natural de Moraleda de Coca, para que en el tér-mino de 20 dias companzas personalmente en este lugar de mino de 20 dias comparezca personalmente en este Juzgado, sito en el piso principal del ex-convento de las Salesas, pues así se interesa para la práctica de una diligencia que en causa criminal por estafa contra el mismo y otro se instruye; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebeide y le

parará el perjuicio que haya lugar. Asimismo se encarga a las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren noticia de su paradero, le requieran para que en el término que juzguen necesario le hagan comparecer en este Juzgado, ó en otro caso manifiesten ó lo pongan

en conccimiento de este. Madrid 28 de Junio de 4873. — Angel Pintos Otero. — Per mandado de S. S., Basilio Montoya.

D. Angel Pintos Otero, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de scis dias à Felipe Rodriguez Perez, el que ha habitado calle de San Vicente Alta, núm. 18, cuarto cuarto, para que comparezca personalmente en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, pues así se interesa para la práctica de una diligencia que en causa criminal por lesiones al mismo se sigue contra José Queiruja Cármen; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

lugar.
Madrid 28 de Junio de 4873.—Angel Pintos Otere.—El actuario, Basilio Monteya.

### Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. D. Estanislao Rebolfar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita y llama por medio de este segundo edicto y término de 20 dias á los parientes y herederos de Luisa Arteche y Arteche, que falleció sin testar el dia 7 de Setiembre de 1872 en el Hospital general de esta villa, á fin de que lo s que se crean con derecho á heredarla se presenten en el referido Juzgado á usar del que se crean asistidos. Madrid 1.º de Julio de 1873.—El Escribano, Gutierrez.

# Madrid. - Universidad.

El Sr. D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, ha acordado en providencia de este dia, á virtud de superior órden de la Sala tercera, seccion segunda de la Audiencia de este distrito, procedente de causa por lesiones, se cite, llame y emplace por segunda vez y término de nueve dias, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA y Diario oficial de Avisos, á Maria-no Mas y García, que ha vivido en la calle de Embajadores, número 57, buhardilla, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Eusebio Cereceda á practicar una diligencia, ó en la referida Sala; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 26 de Junio de 4873. — El Escribano, Eusebio Ce-

· Madridejos.

D. José María Moraleda, Juez de primera instancia de esta

villa de Madridejos y su partido.

Por el presente y segundo edicto se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á Eugenio Martin de Consuegra y Bernardino Guerrero, vecinos de Urda, y á otro compañero suyo cuyo nombre y apellido se ignoran, para que comparez-can en este Tribunal á responder de los cargos que les resulta: en la causa criminal que se sigue por robo de dos yeguas à l'oribio y Angel Garcia; bajo apercibimiento que de no veri-

ficarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madridejos á 1.º de Julio de 1873.—José María Moraleda de Espinosa.-Por mandado de S. S., Serapio Infante.

D. Domingo Vidal y Vives, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Mahon, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza à

los que se crean con derecho á las herencias de D. Francisco y D. José Rigalt y España, naturales de esta ciudad y fallecidos, el primero en la ciudad de Barcelona á 23 de Setiembre de 1850, y el segundo en el campo de batalla á 30 de Noviembre de 1859, siendo Cadete de la compañía de granaderos del segundo batallon del regimiento infanteria de Borbon, número 17, para que dentro del término de 20 dias comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos sobre declaracion de herederos abintestato de dichos finados, pendientes en el mismo, parándoles si no lo efectúan el perjuicio que hubiere lugar; en la inteligencia que hasta el presente sólo se han presentado reclamando la herencia los que promovieron el juicio, que son Doña Josefa España y D. Narciso Rigalt, madre y hermano respective de los referidos finados.

Dado en Mahon á 25 de Junio de 1873.—Domingo Vidal.—

Juan Allés, Escribano.

Molina de Aragon.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera ins-

tancia del partido à que da nombre esta ciudad.

Por el presente primero y último edicto se cita, llama y

emplaza á José Fernandez Justamante, de 22 años de edadonatural de El Peral, partido judicial de la Motilla del Palancar, gitano, sin vecindad conocida, para que dentro del término guano, sin vecinada conocida, para que dentro dei termino de 20 dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y la de Zaragoza y Gaceta de Madrid, se presente en este Juzga lo con el fin de prestar cierta declaración en causa por enmiendas halladas en una cédula de vecindad; bajo apercibimiento que de no haserlo le parará el maisirio que have lucar.

perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina de Aragon á 28 de Junio de 1873.—José A. de Parada.—Por su mandado, Silvestre Lopez Mariana.

### Montalban.

D. Dionisio Lahoz, Abogado, Juez municipal de esta villa de Montalban y ejerciente la jurisdiccion del Juzgado de pri-mera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Mariano Carbonel ó Gabarres y Justamante, gitano, de 13 años de edad, hijo de José y Josefa, en la cual tengo acordado ampliarle la declaración. Y no habiendo podido citarle por ser ignorado su paradero y domicilio actual, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de 18 dias, á contar desde la inserción de esta en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con el fin expresado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será de-clarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y á la vez se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judi-cial que en caso de ser habido el mencionado Mariano indaguen su domicilio fijo y lo comuniquen á este Juzgado, además

de enterarle del presente llamamiento.
Dado en Montalban á 28 de Junio de 1873.—Dionisio La-hoz.—Por mandado de S. S., Alejandro Sancho, Escribano.

### Morella.

D. Ramon Llopis Conde, Juez de primera instancia de Mo-

rella y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito se instruye sumario de causa crimi-nal sobre invencion del cadáver de un hombre, de las señas que con las de sus vestidos despues se expresarán, haliado el dia 23 de los corrientes en la partida denominada de Muixatre ó la Llácoba, punto conocido con el nombre de Pradet Vert, del término municipal de esta villa, cuya muerte violenta se cree ocurrió el mismo dia; y como no consta su identidad, en nombre de la Nacion encargo á las Autoridades y demás fun-cionarios que constituyen la policía judicial se sirvan procurar averiguar si en su jurisdiccion falta algun hombre de las señas de aquel, y en tal caso manifestarlo á este Juzgado dentro del término de 20 dias, à contar desde el de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con expresion del nombre, apellido, cuáles sean sus parientes más próximos y las demás circunstancias que puedan servir para su identificacion.

Dado en Morella à 98 de Lunio de 4873 — Ramon Lloria

Dado en Morella á 25 de Junio de 1873.—Ramon Llopis Conde.—Por mandado de S. S., Miguel Garulla.

### Señas del cadáver y vestido.

Estatura regular, ojos y pelo negro, nariz regular, barba poblada, sin ninguna señal particular en la cara; su edad aparente la de 30 años, y tiene tres cicutrices antiguas, una en la parte anterior y media del antebrazo izquierdo, otra en la parte anterior y media de la pierna del mismo lado y otra más reciente que las dos anteriores, aunque antigua, en la parte posterior y superior del brazo derecho; su aspecto general es el de un hombre robusto, de temperamento sanguineo y su musculatura muy buena; viste dos camisas de algodon rayadas de tela llamada mallorquina bastante deterioradas, calzoncillos blancos de algodon en mal uso, pantalon de algodon rayado de medio color poco usado, y pañuelo tambien de algodon color café con motas amarillas cási nuevo.

# Murcia.—San Juan.

D. Manuel Navarro y Catalá, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad &c.

Por la presente se requiere al súbdito italiano Joaquin Domarco y Melegas, natural de Bejel, provincia de Basilicata, de 26 años, soltero, de oficio plateador, para que en el término de 45 dias, contados desde la fijacion de la presente, comparezca en este mi Juzgado, sito en la calle del Vizconde, núreco de la contrata de presente de los descripcios de los delegas, de los delegas de la delegas de los delegas de la delegas de los delegas de los delegas de los delegas de la delegas de la delegas de la delegas delegas de la delegas de la delegas de los delegas de la delegas delegas delegas de la delegas delegas delegas de la delegas delegas delegas delegas delegas de la delegas mero 4, á practicar cierta diligencia de reconocimiento de los que se suponen autores de la sustraccion de un rewolver y un cuchillo de su pertenencia; apercibiéndole que de no presentarse dentro de dicho término seguirá el procedimiento su curso ordinario sin practicar la diligencia acordada y parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad de Murcia á 28 de Junio de 1873.-Manuel Navarro.-El actuario, Antonio Ponce de Leon.

# Olmedo. '

D. Tomás Torés Perez, Escribano del número y Juzgado

de esta villa de Olmedo. Certifico que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado en averiguacion del autor ó autores del robo de un ca-ballo y una mula de la propiedad de Venancia Pinilla, vecina de La Zarza, se ha mandado expedir la requisitoria que

\*D. Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia de

esta villa y su partido. Hago saber que en este Juzgado se sigue de oficio causa criminal en averiguacion del autor o autores del robo de un caballo y una mula de la propiedad de Venancia Pinilla, del vecindario de La Zarza, verificado en la noche del 28 al 29 de los corrientes; que en ella he acordado expedir y publicar la presente requisitoria, por la que en nombre de la Nacion ex-horto à todas las Autoridades para que se sirvan disponer se proceda á la busca, detencion y conduccion á este Juzgado de las expresadas caballerías y de la persona ó personas en cuyo poder fueren halladas, en el caso de no justificar debidamente le legitimidad de los medios en cuya virtud las hubiesen adquirido; pues de hacerlo así administrarán justicia.

Dado en Olmedo á 29 de Junio de 1873.—Isidro Esquer.—

Por mandado de S. S., Tomás Torés Perez.

# Señas de las caballerías.

Un caballo negro, de cinco años, alzada algo más de siete cuartas, un poco herido á los encuentros de la collera, con toda

Una mula cerrada, alzada siete cuartas y tres dedos, castaña oscura, en buen estado, con una cruz en el lado izquierdo.⇒Hay'una rubrica.»

Y cumpliendo con lo mandado en auto de hoy, firmo la presente en Olmedo à 29 de Junio de 1873.-Tomás Torés

# Olot.

Mosé Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de esta villa de Olot y su partido.

A los de igual clase, Autoridades administrativas y agen-

tes de policía judicial hago saber que en el anochecer del 48 del corriente fué muerto violentamente por los indivíduos de la ronda carlista mandada por Andalet un hombre cuyo cadáver no ha podido identificarse y fué hallado en el bosque llamado Mal-Serrat, término de San Estéban de Bas, á donde fué arrojado por un elevado despeñadero desde las inmediaciones de la parroquia de Falgás de Bas, término de Juanetas, en donde fué muerto de un balazo que le atravesó el cráneo. Al objeto de poder averiguar quién fuera dicho hombre lo hago publico, rogando á las Autoridades y agentes ya mencionados pongan en mi conocimiento cualquier dato que tuvieren conducente á dicho descubrimiento para que obren sus efectos en la causa que instruyo.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al cabecilla Andalet y á los 48 ó 20 hombres que constituyen su partida, por quienes se llevó á efecto el homicidio y cuyos nombres y señas se ignoran, para que en el término de 40 dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos de contra comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos de contra comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que contra los mismos de contra comparez de contra c mos aparecen en dicha causa; bajo apercibimiento de continuarla con arreglo á derecho si no se presentaren.

Dado en Olot à 27 de Junio de 1873. José Gonzalez Cabeza.-Por su mandado, Manuel Maymó, Escribano.

### Señas del cadáver.

De mediana estatura, como de 50 años de edad, pelo rubio, con bigote y perilla, color pálido; vestía p ntalon de algodon negro, chaleco de paño negro y camisa bianca, todo viejo y roto: fue hallado descalzo, y á sus inmediaciones dos gorras ó barretinas, una de ellas contenia dos pedazos de pescado sa-lado ó sardina y un poco de azucar, la otra atada con una venda negra, unos mendrugos de pan seco y unas habas.

### Padron.

D. Ricardo Labaca, Juez de primera instancia en la villa de Padron y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á un tal Ma-nuel, cuyo domicilio y apellido se ignora, y cuyas señas se expresan á continuacion, para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado dentro del termino de 45 dias, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE Madrid; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, á rendir indagatoria en la causa que se instruye por robo ejecutado en la casa de María Josefa Antelo, vecina de Calo, la noche del 5 de Noviembre ultimo.

Y como estuviese acordada tambien su detencion, exhorto en forma en nombre de la Nacion á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que en caso de ser habido el sujeto indicado lo pongan á mi disposicion en la cárcel pública de esta villa.

Dado en Padron á 20 de Junio de 4873.-Ricardo Labaca.-Por S. Martin, Salustiano Batalla y Hermida.

# Señas del procesado.

Estatura regular, encarnado de la cara, robusto; vestía marinera encarnada y gorra con visera la noche del dia 4 de Noviembre último, en que se acercó con una caballería á la taerna de Agustin del Rio, sita en la parroquia de San Juan de Calo, donde disputó con José Miguéns, convidando despues á José Varela, de la expresada parroquia, á tomar un vaso de vino.

### Pola de Lena.

D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de la villa de Pola de Lena y su partido, en la provincia de Oviedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dionisio Alonso, José Noy y al conocido por el Baldecaso, naturales estos de Vizcaya y aquel de la provincia de Logroño, que han trabajado en las obras del ferro-carril de Pajares, contra los cuales se sigue en este Juzgado causa criminal de oficio por lesiones ménos graves inferidas á Francisco García Quirós en la noche del 22 de Mayo último, para que en el término de 30 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletin oncial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado de primera instancia á responder á los cargos que les resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verisicarlo en el expresado término se les declarará rebeldes y les

parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en la Pola de Lena á 27 de Junio de 4873.—Mariano
Romo y Hierro.—Por su mandado, Ramon Cancaba.

# Ponferrada.

D. Fabian Gil Perez, Juez de primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á un hombre como de 40 años de edad, estatura regular y mal vestido, para que en termino de 30 dias despues de la publicación de este comparezca en este Juzgado y Escribania del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que por robo de madejas de hilo y una pollina á diferentes vecinos de Priaranza se está instruyendo.

Dado en Ponferrada á 23 de Junio de 1873. - Fabian Gil Perez.—El Escribano, José Gonzalez.

# Rivadco.

En nombre de la Nacion, D. Camilo Quiroga, Juez de pri-

armao ae Kivaaeo.

Por el presente tercero y último edicto se llama, cita y emplaza á Concepcion Fernandez Jardon y Rubiños, álias Zaconela, natural y vecina de la parroquia de San Martin, distrito municipal de Tapia, partido de Castropol, procesada en este Juzgado por robo de prendas de ropas á José Lopez de Obe en 8 de Noviembre del año último, para que en el término de nueve dias se presente en esta cárcel pública á ser indagada; y se encarga á los Sres. Jueces y demás Autoridades civiles y militares donde sea hallada, segun las señas que al final se expresan, procedan á su captura y la remitan con la seguridad debida á este Juzgado.

Dado en la villa de Rivadeo á 18 de Junio de 1873.—Camilo Quiroga.=Por mandado de S. S., Pedro Osorio.

# Señas de la procesada.

Edad 44 años, estatura regular, cubierta de carnes, coja de una pierna, cara ancha, nariz chata; viste jubon de bayeta amarilla, un pañuelo del mismo color de algodon con cenefa blanca á la cabeza, un zagal de zaraza con ojos blancos y fondo negro ya remendado; calza zapatos de lona con suela de cáñamo y tiene otros de cuero y varias prendas de ropas.

# Ronda.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Ronda y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita y emplaza á Francisco Arcillos Car-

rasco, soldado del regimiento de Albuera, segundo batallon, tercera compañía, para que en el término de 15 dias se persone por medio de Procurador y Abogado en la Audiencia del distrito de Granada á defenderse de los cargos que en la causa

que se le sigue por lesiones á Juan Gonzalez Caballero le resultan; apercibido que no verificándolo se declarará rebelde,

arándole el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á su noticia se fija y publica el presente. Dado en la ciudad de Ronda á 14 de Junio de 1873.—Diego Carrillo de Albornoz. = Por su mandado, Manuel Morales del

### San Mateo.

D. José García Marzal, Juez de primera instancia de este partido de San Mateo.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal, en la que se ha mandado expedir la siguiente requisitoria:

«Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy sustanciando contra Víctor Couroy Enca-train Denis, hijo de Nicolás y de Catalina, viuda Couroy, na-tural de Chamet, canton de Chamet, arrondissement de Saverne, departamento de Vosges (Francia), vecino de París y residente en Alcalá de Chisvert, soldado Voluntario de la República de la compañía ó partida de movilizados de D. Ignacio Vidal y Girona, soltero, de 24 años de edad, sobre lesiones á Antonio Pascual y Albert, vecino de Alcalá, se ha acordado la captura y conduccion á este Juzgado de dicho procesado por haber desaparecido de la villa de Alcalá, en donde residia y tenia obligacion de presentarse todos los dias á la Autoridad judicial de dicha villa, pido y encargo à las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del citado Couroy procedan à su captura y remision à este Juzgado.

Dado en San Mateo à 26 de Junio de 1873. — José García Marzal.—Por su mandado, Bonifacio Cros.»

### San Sebastian

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Juez de primera instancia de

la ciudad de San Sebastian y su partido. Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Ju-lian Rodriguez, procesado en la causa que se sigue en este Juzgado sobre sucesos ocurridos en el juego de ruleta, para que comparezca en el término de nueve dias en los estrados del mismo á oir notificacion de providencia dictada en dicha causa; que de no verificarlo así le parará el perjuicio que haya

Al propio tiempo en nombre de la Nacion requiero á los Jueces y demás Autoridades para que dispongan lo conveniente para su busca y captura y remision á este Juzgado.

San Sebastian 15 de Junio de 1873.—Antonio Pinazo.—Por

mandado de S. S., Felipe Marin.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Juez de primera instancia de la ciudad de San Sebastian y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á José María Artiaga y Unzurrunesaga, procesado en la causa seguida en este Juzgado por lesiones, para que en el término de nueve dias comparezca en los estrados del mismo á oir la notificacion de la sentencia recaida en dicha causa; pues de no veri-

ficarlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de la Nacion requiero á los Jueces y demás Autoridades para que dispongan lo conveniente para su busca y captura y remision á este Juzgado.

San Sebastian 20 de Junio de 4873.—Antonio Pinazo.—Por

mandado de S. S., Felipe Marin.

D. Antonio Pinazo y Ayllon, Juez de primera instancia de la ciudad de San Sebastian y su partido. Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Ju-

lian Sansinenca, celador municipal que ha sido de esta ciu-dad, de la cual desapareció el dia 21 del pasado, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por sustraccion de bonos del Tesoro y metálico pertenecientes á la Sociedad de Socorros mútuos denominada San Roque, de la cual era presidente.

Y al propio tiempo en nombre de la Nacion requiero á to-dos los Jueces y demás Autoridades para que dispongan lo conveniente para su busca y captura y remision á este Juz-

San Sebastian 8 de Junio de 1873.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Felipe Marin.

# Santander.

D. Roque Gallo Rodriguez, Juez de primera instancia de

esta ciudad de Santander y su partido &c.
Por la presente hago saber que en el sumario de causa criminal que instruyo sobre conspiracion cariista está acordada la detencion y prision del que antes figuraba en ella con el nombre de Juan Corralejo, y ahora resulta ser Juan Her-nandez y Hernandez, alias Torcuato, natural de Tarazona, vecino que ha sido de Revolledillo de la Torre, partido judicial de Villadiego, hijo de uno conocido tambien por Torcuato, con cuyo motivo se expide la presente para su llamamiento y busca á fin de que en término de ocho dias se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Santander á 29 de Junio de 1873.—Roque Gallo.— Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

D. Fernando Lamas, Juez de primera instancia de San-

Por el presente cito á las personas que se crean con derecho á heredar á la Srta. Doña Francisca García Alvarez, natural de la Coruña, fallecida en el colegio de huérfanas de esta ciudad, para que dentro de término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado á deducir sus derechos; pues así lo acordé en los autos de abintestato que se instruyen por consecuencia del fa-llecimiento de aquella sin testamento.

Dado en Santiago à 26 de Junio de 1873.—Fernando Lamas.—El actuario, Ildefenso Fernandez Ulloa.

# Siguenza.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y em-plazo á Santiago Pinto, de estado soltero y de unos 38 años de edad, que parece ser natural de Hérmedes, en la provincia de Palencia, y Paulino Peña, de la misma edad y estado, los cuales han estado trabajando de carboneros en el monte de Cutancilla; y á Manuel Robledillo, vecino de Yunquera y de 38 años de edad, para que se presenten en este Juzgado en el término de nueve dias, que principiará á contarse desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa que instruyo por robo en la casa de D. Leandro Martinez, Cirujano de Baides; bajo apercibimiento que de no presentarse les parará el per-

jurcio que haya lugar. Dado en Sigüenza á 23 de Junio de 1873.—Pedro Moreno.—

Por mandado de S. S., Franco Pastor.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad

y partido de Sigüenza.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Meliton Garcia Valverde, natural de Bernardos, en la provincia de Segovia, soltero, de oficio papelero y de 25 años de edad, para que en término de nueve dias, à contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, a contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que contra el mismo instruyo por estafa á D. Vicente Rodriguez; bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 26 de Junio de 1873.—Pedro Moreno.—

Por su mandado, Franco Paster.

D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad

y partido de Sigüenza.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Salvadora Berjas Miron, natural de Palazuelos, vecina de Guadalajara, soltera, quinquillera y de 42 años de edad, y á Antonia Arnaz y Vera, natural de Montemolin, provincia de Badajoz, vecina de Madrid, casada, tambien quinquillera y de 34 años, para que en término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia de reconocimiento acordada en la causa que contra las mismas instruyo por hurto de una pieza de indiana en Jadraque; bajo apercibimiento que de no presentarse las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza á 26 de Junio de 1873.-Pedro Moreno.-Por mandado de S. S., Franco Pastor.

Licenciado D. José Jimenez Troyano, Juez de primera ins-

tancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Martinez
García, natural y vecino de Oleila, soltero, labrador, de 23 años
de edad, estatura pequeña, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo estoy instruyeudo por las lesiones que infirió à Juan Bonillo Maturana, de dicho Oleila, en la madrugada del 47 de Julio de 1874; apercibido que si no lo verifica dentro de dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; previniendo además á las Autoridades procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado del expuesto procesado.

Dado en Sorbas á 27 de Junio de 4873.—José Jimenez Troyano.-Por su mandado, Casto Fernandez García.

### Toledo.

En nombre de la Nacion, D. Miguel Verdejo y Montañana, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su

A los Sres. Jueces de primera instancia de Madrid y á todos los demás de su provincia, como igualmente al de Alcañiz, á cuyo partido judicial corresponde el pueblo de Mazalcon, e la provincia de Teruel, y á todos los Jueces de la misma provincia hago saber que en este Juzgado y ante el que autoriza se ha principiado causa criminal de oficio contra Rafael Vicente Perez, natural de Mazaleon, provincia de Teruel, vecino de Madrid, hijo de Rafael y de Teresa, soltero, de 24 años de edad, por quebrantamiento de condena de la que extinguia en el presidio de esta capital, el cual es de las señas siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz, cara y boca regular, barba clara, color sano, de cinco piés y seis líneas de estatura, y la voz afeminada, en cuya causa se ha mandado recibir indagatoria al Rafael; y siendo probable que se halle bien en Madrid ó en la provincia de Teruel, donde radica el pueblo de su naturaleza, se le requiere para que dentro del término de ocho dias se presente en este Juzgado y en el esta-blecimiento penal citado; bajo apercibim ento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hu-

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 430 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se expide esta requisitoria,

que se dirigirá y publicará cual corresponde.

Dado en Toledo á 22 de Junio de 1873.—Miguel Verdejo.— Por mandado de S. S., Ramon Garin.

# Torrente.

D. Juan García Gonzalez, Juez de primera instancia de este

partido de Torrente.

Por el presente edicto se cita y emplaza á Vicente Serra y Martinez, soltero, jornalero del campo, vecino de Aldaga, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 dias siguientes al de la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á defenderse del cargo que le resulta en la causa que contra el mismo se está sustanciando sobre herida y muerte sucesiva de Pascual Miguel y Guzman, de la misma vecindad, y no presentándose se proseguirá dicha causa, notificándose en los estrados del Juzgado en su rebeldía los autos que se acuerden en la misma, parándole el mismo perjuicio que si se noticiaran en su persona, pues así se ha acordado en providencia de este dia; siendo las señas personales y vestimentales de dicho procesado, cuya busca y captura se halla acordada, las siguientes edad 24 años, altura regular, ojos azules, nariz afilada, pelo castaño, color sano; viste al estilo del país, con pantalon de puntillon á cuadritos, faja colorada á la cintura, chaleco, pañuelo á la cabeza de batista,

en mangas de camisa y alpargatas de cáñamo.

Dado en Torrente á 26 de Junio de 1873. — Juan García.— Por su mandado, Vicente Masip y Serrano.

# Tudela.

D. Celestino Sagarminaga, Juez de primera instancia de esta

ciudad de Tudela y su partido.

Por la presente hago saber que en causa criminal de oficio que instruyo contra Gabriel Garbayo y otros por lesiones graves á Isidro Gcnzalez, se ha declarado procesado en auto de hoy á Blas Rubio y Martinez, residente en Cintruénigo, hijo de Mauricio é Hipólita, de 17 años de edad, estatura baja, ojos negros, pelo castaño, nariz regular, color sano, sin pelo de barba; que viste pantalon de mahon azul, chaleco de pana negra, blusa de percal blanco y pañuelo de percal encarnado en la cabeza, y alpargatas blancas cerradas; y hallándose en el caso 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, he acordado expedir requisitorias para su llamamiento y busca, que se encarga á los Sres. Jueces y agentes de policía judicial, en cuyas demarcaciones pueda encontrarse; y caso de ser habido se le ponga á disposicion de este Juzgado, señalándose para su comparecencia el término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si trascurriendo dicho termino no se preseñ-

tase, parándole el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á

Dada en Tudela á 26 de Junio de 1873.=Celestino Sagarminaga.=Por mandado de S. S., Telmo Perez.

D. Roman Perez Vidal, Juez de primera instancia de la

Por la presente se llama à Francisco Cerviño y Vazquez, natural y vecino de la parroquia de Santa María de Tebra, en el distrito de Tonuño, y residente en la ciudad de Sevilla, para que en el término de 30 dias comparezca en este mi Juzgado y por el oficio del refrendatario à responder à los cargos que contra el aparecen en la causa criminal que se sigue à instancia del Procurador D. Manuel Bargiela, como de D. Manuel Roman Sanroman, vecino y del comercio de esta ciudad, contra D. Santiago Cerviño y María Benita da Pousa, vecinos del mismo Tebra, sobre usurp cion; apercibido que de no verificario se le declarará rebeide y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Tuy á 26 de Junio de 1873.-Roman Perez Vidal.-De orden de S. S., Juan Comesaña y Vila.

D. Roman Perez Vidal, Juez de primera instancia de la ciu-

dad y partido de Tuy.

Por la presente se llama á Francisco Peixoto, álias Quico, vecino de la aldea de Randuse, cuyas demás circunstancias á continuacion se expresan, para que en el término de 30 dias comparezea en este mi Juzgado y oficio del refrendatario á responder à los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue sobre homicidio de Antonio Peixoto, menor, de la misma aldea; apercibido que trascurrido dicho término sin haberlo verificado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarece á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los demás agentes de la policía judicial se sirven disponer la busea, captura y conduccion á este Juzgado, caso fuere habido, del referido Peixoto, álias Quico.

Dado en Tuy á 32 de Junio de 4873.—Roman Perez Vidal.—De órden de S. S., Juan Comesaña y Vila.

### Señas del Quico.

Edad como unos 36 ó 37 años, estatura alta, pelo negro rizado, ojos castaños oscuros, barba afeitada; tiene una úlcera en una de las piernas; es algo tartamudo; viste pantalon, chaleco y americana de paño negro; gasta sombrero hongo negro tambien; calza botas.

### Wallar.

D. Mariano Pozo y Mazzeti, Juez de primera instancia del partido de Ugijar.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio por le-siones ménos graves inferidas á Manuel Manrique Manzano, vecino de Berchules, en la cual aparecen motivos para presumir que ha tenido participacion en las mismas José García Baena, natural de Guejar de la Sierra, vecino de Berchules, soltero, jornalero, li-cenciado de ejército y de 26 años de edad; en cuya virtud por auto de este dia he mandado se le haga saber queda sujeto á las resultas del procedimiento y que preste sianza para asegurar las responsabilidades pecuniarias que de esta causa se le originen, en cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó fincas equivalentes; apercibido que si à las 24 horas de ser al efecto notificado no lo verifica se procederá á embargarle bienes suficientes; y no constando su actual paradero, he dispuesto se libre la presente requisitoria, haciéndole saber que se presente en este Juzgado de primera instancia dentro del término de 20 dias despues que sea publicada, á prestar declaración inquisitiva y responder á los cargos que en dicha causa le resultan; prevenido de que si no lo efectúa será declarado rebelde y contumaz y le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, libro el presente en Ugíjar á 7 de Junio de 4873.—Mariano Pozo.—Por mandado de S. S., Miguel Salmeron.

# Valencia.-Mar.

D. José Llivi y Coll, Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de nueve dias cito, llamo y emplazo a un tal José, casado con la viuda de Pallisa, que habita en esta ciudad de Valencia, calle de Jurados, número 7, piso segundo, reenganchador de quintos, el cual viste chaqueta, botitos y gorra; de unos 30 años de edad, de esta-

tura regular y barba cerrada; y un tal José, álias Mosquit, bellutero y reenganchador de quintos, el cual vestía como el anterior y sin que consten más señas, que habita en la calle de los Huertos, para que se presenten en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que se sigue sobre lesiones á José Lacasa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y judiciales procedan á la detención de los referidos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado, pues en ello administrarán justicia.

Dado en Valencia á 17 de Junio de 1873.—José Llivi.— Salvador García Dechent.

# Valmaseda.

D. Juan del Rio, Juez de primera instancia del partido de

esta villa de Valmaseda.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á Vicente Palacio y Ortiz, natural y residente del Valle de Carranza, para que en el termino de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia recaida en la causa que contra él y otro se sigue sobre lesiones á Antonio Bárcenas, y citarle y emplazarle en forma; apercibido que de no verificarlo le parara el perjuicio que haya lugar. Dado en Valmaseda á 22 de Junio de 1873.—Juan del Rio.—

Por su mandado, Isidoro de Llano.

D. José Escudero Nuñez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Doy fé que en este Juzgado por mi testimonio se han se guido autos civiles ordinarios de tercería de menor cuantía propuesta por Felisa de Diego, vecina de la ciudad de Palencia, contra Santiago Fernandez, Camilo Revilla y Pedro de Diego, vecinos de Quintanilla de Trigueros, Recaudador especial de costas y Promotor fiscal de este Juzgado, sobre que se declaren de la pertenencia de la primera una tierra y un majuelo sitos en término del expresado Quintanilla; en cuyos autos, despues de seguidos por todos los trámites ordinarios de su naturaleza, con audiencia del Recaudador de costas, Promotor fiscal y los estrados de este Juzgado, en ausencia y rebeldía de los precitados Santiago Fernandez y consortes, se dictó la sentencia que dice así:

«Sentencia.—En la villa de Valoria la Buena, á 20 de Junio de 4873:

Vistos los anteriores autos de tercería de menor cuantía propuesta por el Procurador D. Prudencio Calvo, en nombre de Felisa de Diego, vecina de la ciudad de Palencia, contra Santiago Fernandez, Camilo Revilla y Pedro de Diego, como hijos y herede os de Florentino de Diego, vecinos de Quintanilla de Trigueros, Recaudador de e stas y Promotor fiscal de este Juzgado, sobre que se declaren de la pertenencia de la primera una tierra y un majuelo que designa en su demanda,

desembargo de los mismos y que se dejen á su disposicion; y 1.º Resultando que por el Procurador D. Prudencio Calvo, con poder bastante de Dona Felisa de Diego, vecina de la ciudad de Palencia, se vino proponiendo demanda de tercería de dominio sobre dos fincas, que sen una viña y tierra, esta al pago de las Quintanas y aquella al de la Garnacha, sitas ámbas en la jurisdiccion de Quintanilla de Trigueros, las mismas que habian sido embargadas para hacer efectivas las respousabilidades de la causa seguida contra Florentino de Die-go, padre de la Felisa, y otros vecinos de Quintanilla, solicitandose en primer término per el demandante que por el Tribunal se acordase la suspension de las actuaciones de apremio. y que en su dia se acordase que las dos fincas pertenecian en propiedad y dominio á su representada Doña Felisa, mandando así bien se alzase el embargo, dejándolas á disposicion de su parte, siguiéndose esta demanda por los trámites de las de menor cuantía, y entendiéndose contra Pedro de Diego, Santiago Fernandez, Camilo Revilla, Recaudador de costas y Pro-

motor Fiscal dei Juzgado:
2. Resultando que los fundamentos de hecho de esta demanda son que, promovidos autos ejecutivos por el Recauda-dor de costas y Promotor fiscal del Juzgado contra Florentino de Diego y otros, vecinos de Quintanilla, para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas por la poca veracidad con que habian declarado en la causa que se formó á D. Juan Or-tega, Presbítero de Quintanilla, por ocultacion de alhajas de plata al efectuar el embargo á Fiorentino de Diego, no tuvo

efecto por carecer de bienes por pertenecer en propiedad los que poseia á su hija Fel sa por herencia de su difunta madre y mandas que la fueron hechas por su abuelo paterno, segun aparece de la diligencia de embargo que obra en el expediente ejecutivo á los folios 25 y 26: que en 20 de Agosto de 4864 por el Recaudador de costas de la ciudad de Valladolid se pretendió la continuacion de los autos ejecutivos hasta hacer efectivo el debito que adcudaban los procesados, lo que fué esti-mado por Real decreto de 22 del referido mes, y se formó pieza separada para la continuacion del ejecutivo: que en esta época ya habia fall cido Florentino de Diego y se procedió al embargo de bienes de sus herederos, como responsables, Santiago, Camilo y Pedro, segun aparece de la diligencia de embargo, folio 73, y entre los embargados lo fué una tierra al pago de las Quintanas, que surca por Oriente con otra de D. Márcos Poles; Poniente con la de D. José Franco; Mediodía tierra de Don Lázaro Díez, y al Norte con la senda del Arrabal, la que mide 900 estadales: que así bien se embargó un majuelo a pago de la Garnacha, término de Quintanilla, que surca por el Norte con tierra de D. Joaquin Revil a; Mediodía con otra de Don José Franco, la que mide cuatro aranzadas; y perteneciendo las fincas destindadas en todo dominio y propiedad por los conceptos referidos, como consta de la escritura de 46 de Setiembre de 4857, otorgada por Florentino de Dicgo en lavor de Gre-gorio Gonzatez, difunto esposo de la Felisa, y este en favor de su esposa, por via de d te, ante el Escribano de Quintanilla de Triga ros D. Leonardo Alonso, debia declararse la pertenecian

en propiedad y posesion:
3.° Resultando que con 3.º Resultando que comunicado traslado de esta demanda por término de seis dias á Santiago Fernandez, Camilo Revilla y Pedro de Diego, al Recaudador de costas de este Juzgado y su Promotor fiscal con las copias de la demanda presentadas, y mandado formar pieza separada de la tercería, con los docu-mentos concernientes á ella por el Fernandez, Revilla y de Diego, se dejó pasar el término del emplazamiento sin contestar à la demanda; y por la presentacion de la Felisa de Diego se les vino acusando la rebeldia y solicitando que en lo sucesivo se entendiesen las notificaciones con los estrados del Juzgado, siguiendo el traslado con el Recaudador y Promotor fiscal, cuyos particulares fueron estimados en 23 de Abril del corriente ano, haciéndoles saber este proveido en la misma

forma que el emplazamiento: 4.º Resultando que evacuado el traslado por Recaudador de costas, al folio 63, y Promotor fiscal al 65, por el primero se vino solicitando que se absolviese á los que representaba en referida demanda, miéntras que por la parte actora no se justifi-case que las dos fincas embargadas son las mismas que le fueron entregadas à su difunto esposo Gregorio Gonzalez por el Florentino, haciendole pago de la legitima materna de Ma-ría Martin; y por el Promotor fiscal se vino manifestando que las dos fincas embargadas pertenecian à Felisa de Diego, estando por lo tanto conforme con los cuatro puntos de hecho y tres de derecho que comprende el escrito de la demanda:

Resultando que recibidos los autos á prueba, por la parte del Procurador Calvo se ha venido justificando con los docu-mentos de los folios 2 al 9 que las lineas de la litis corres-ponden en plenitud de dominio á Fe isa de Diego: que así bien ha justificado con los dichos de tres testigos que esas fineas comprendidas en el escrito de demanda son las mismas que se embargaron y de que hablan los documentos expresados, y el umentos ha estado

Considerando que la representación de Doña Felisa de Diego ha justificado en suficiente forma con documentos fehacientes que las dos fincas objeto de esta demanda, que lo son una tierra y una viña sitas á los pagos de las Quintanas y Garnacha, la pertenecian en todo dominio y propiedad, sin que las partes interesadas en combatir su dominio hayan justificado cosa alguna en contrario; no pudiéndose dudar por las consideraciones expuestas que la Doña Felisa de Diego figura en la presente demanda como acreedora preferente sobre las dos fincas mencionadas, y que estas deben de quedarse á su libre disposicion y dominio, segun las leyes 3. del tit. 13, Partida 5., y la 9. del tit. 3. y Partida expresada:

Vistas estas, así como los artículos 1.133 y demás, que arreglan la tramitación de los juicios de menor cuantía, por los que se ha cursado esta demanda y que han sido cumplidos;

Fallo que debode declarar y declaro que la tierra y viña arriba referidas pertenecen en todo dominio y propiedad á Doña Felisa de Diego, y en su consecuencia mando que se la entre-guen para que las disfrute en los términos expresados, alzándose préviamente y al efecto el embargo que sobre las mismas gravita; pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, sin hacer especial condenacion de costas, que además de notificarse en los estrados del Tribunal se hará notoria en la forma, prevenida en los artículos 4.483 y 4.490 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo.-Francisco García.

Pronunciamiento.-Dada y pronunciada fuéda anterior sentencia por el Sr. D. Francisco García Martin, Juez desprimera instancia de esta villa de Valoria la Buena y suspartido, estando celebrando audiencia pública en ella hoy 20 de Junio

de 1873; siendo testigos Victoriano Ruiperez y Froilan Calvo,

de esta vecindad, de que doy fé.—Ante mí, José Escudero..
Es copia de su original, con quien concuerda y al que me

Y para que se anuncie en la Gaceta de Madrid, conforme i para que se anuncie en la Gaceta de Madrid, conforme á lo acordado en la sentencia inserta, pongo el presente testimonio que signo y firmo en estos dos pliegos del sello de oficio rubricados de la que acostumbro en esta referida villa de Valoria la Buena á 24 de Junio de 1873.—José Escudero.

### Valladolid .- Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Por la presente requisitoria llamo á Celestino Martin Sanchez, casado, de 29 años, cantinero y últimamente cabo del batallon Francos de la República de esta ciudad, hijo de Pedro y María, natural de Martiherrero, en la provincia de Avila, y vecino de esta capital, para que dentro del término de 20 dias se presente en la cárcel de este partido, segun está acordado en la causa que contra el mismo se ha seguido por lesiones al soldado del batallon cazadores de Reus Antonio Mateo Moro; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de En-

juiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 24 de Junio de 4873.—Ramon Crespo y Vicente.-Cláudio Munguira.

### Valle de Cabuérniga.

El Juez del partido de Valle de Cabuérniga D. Vicente Pe-

rez de Celis, que de hallarse ejerciendo el actuario da fé. En nombre de la Nacion cito y emplazo á los que dicen hamarse Andrés Rodriguez Penagos, Saturnino Salvador y Robustiano Olea, titulados Comandante, Factor y Abanderado del ejército real de Cárlos VII, columna volante de Castilla la Vieja, y á los 37 hombres armados, contra quienes se instruye causa y ha decretado la prision provisional por haber penetrado la tarde de ayer en este pueblo, donde exigieron raciones, robaron dos caballos y 2.112 pesetas 76 céntimos en la casa del Depositario de fondos municipales y Registro de la propiedad, y dieron vivas á Cárlos VII y á la religion, y un muera á la República, á fin de que comparezcan en la cárce pública del partido á prestar declaracion de inquirir dentro de 12 dias, contados desde la insercion en la Gaceta de Mannin. de 42 dias, contados desde la insercion en la Gaceta de Madrid: apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley de Énjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo exhorta y requiere á todas las Autorida-des y agentes de policía judicial, rogándoles que en cualquiera punto donde se encuentren procedan á la captura de dichos procesados y su conduccion á esta cárcel con las caballerías robadas, cuyas señas y las tenidas de algunos de aquellos se anotan á continuacion.

Valle de Cabuérniga 47 de Junio de 4873. — Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S., Manuel F. Rubin.

### Señas de Andrés Rodriguez Penagos.

Estatura pequeña, barba y pelo entrecano, delgado de cara, con toda la barba; vestía pantalon de paño y una chaqueta larga de lo mismo, con chaleco azul turquí, boina encarnada con borla dorada y botas altas de montar, y como de 50 años de edad, que se titulaba Jefe de la columna volante de Castilla

### Señas de Saturnino Salvador.

Estatura alta, rubio, con bigote poco poblado, como de 30 años de edad; que vestía blusa, pantalon encarnado y boina blanca con borla plateada, y se titulaba Factor; ignorándose ias del Abanderado Robustiano Olea.

Estos últimos y todos los demás vestian de paisano con pantalon y chaqueta, excepto uno que traia gaban largo, y presume llamarse Andrés Rey: llevan boinas blancas, algunos con mantas al hombro, armados con carabinas y fusiles de diferentes sistemas.

# Señas de las caballerías.

Un caballo color castaño pseuro, tuerto del ojo derecho, de siete cuartas de alzada y más de siete años de edad; y el otro color avellana, de seis y media cuartas, de seis á siete años, sin señas particulares que se recuerden, así como de las monturas que llevaban.

D. Vicente Blanes Castillo, Juez de primera instancia de

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á los castellanos nuevos Juan Moreno, su mujer María y su hijo Juan, sin que consten otros datos referentes á sus apellidos y vecindad, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha última en que se publique esta requisitoria en el Boletin oficial de la provincia de Almería y GACETA DE Madrid, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que estoy instruyendo sobre homicidio de José Ramos Ramos, vecino de Lubrin; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se sustanciará el proceso en su repeidía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vera á 26 de Junio de 1873.—Vicente Blanes.—

Por su mandado, Francisco Gutierre

# Villacarrillo.

D. Manuel Camacho y Gracian, Juez de primera instancia

de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y actuación del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre estafa contra Alfonso Uceda Molina, vecino de Villa-nueva del Arzobispo, en cuya causa tengo acordado se reciba declaración á este como procesado; y no habiendo podido citár-sele por ser ignorado su domicilio actual, he dispuesto en providencia de ayer publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para recibirle la declaracion pendiente; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarrillo á 25 de Junio de 1873,-Manuel Camacho Gracian .- Por su mandado, Francisco de Paula Bueno.

# Villacarriedo.

D. Narciso Cancio, Juez de primera instancia de Villacar-

riedo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Dionisia Puente y Madrazo, natural de En-trambasmestas, de 40 años de edad, por hurto de varios efectos á Bartolomé Abascal, en cuya causa tengo acordado se la reciba declaracion como procesada; y no habiendo podido ci-társela por ser ignorado su actual paradero, he dispuesto en providencia de este dia publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias comparezca ante este Juzgado con el - trado en esta provincia, ignorándose su paradero.

fin de recibirla la declaracion pendiente; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Villacarriedo á 23 de Junio de 1873.—Narciso Cancio.-El actuario, Trifon Heredia.

D. Narciso Cancio, Juez de primera instancia de este par-

tido de Villacarriedo.

Por la presente requisitoria hago saber que en este mi Juzgado se instruye causa criminal por sustraccion de dinero en casa de Norberto Bustillo, vecino de Cayon, contra Amalia Larin Martinez, natural de Matienzo, de 40 años de edad, soltera, estatura baja, color moreno, con falta de dientes en la mandíbula superior; y estando acordada su prision, se la fija el término de nueve dias á fin de que se presente en la cárcel de este partido, ó sea conducida á la misma si fuere capturada. Y con el objeto de que la expresada captura pueda tener efecto, ruego á los Sres. Jueces y agentes de policía judicial se sirvan

adoptar cuantas medidas sean necesarias para ello. Dado en Villacarriedo á 30 de Junio de 1873.—Narciso Can-cio.—Por mandado de S. S., Miguel Mazorra.

### Villalba.

D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de la

villa de Villalba y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Estanislao Milior, vecino de la parroquia de San Julian de Mou-rence, para que en el término de 14 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion sin juramento en la causa que contra el mismo instruyo por lesiones ménos graves inferidas la noche del 9 de Mayo último á Josefa Millor, su hija Juana y nieto Tomás, los tres de San Pedro de Santaballa, tambien de este partido; apercibido con que de no verificarlo

le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Villalba á 44 de Junio de 4873.—Juan Diaz de la Rocha.=Por mandado de S. S., Andrés V. Land.

### Zafra.

D. Matías Martinez Pardo y Jimenez, Juez municipal suplente, é interino de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzga-do y por la Escribanía del que refrenda se ha sustanciado causa criminal contra Diego Ortiz Hernandez, álias Barrantes, natural y vecino de Fuente del Maestre, de edad de 26 años, de eficio jornalero, y otros por delito de maquinacion para alterar el precio de las cosas; en cuya causa está acordado se notifique al citado procesado la sentencia recaida en primera instancia en dicha causa; y no habiendo podido citársele por ser ignorado su actual domicilio, he dispuesto en providencia fecha de ayer publicar su llamamiento, citándole y emplazándole para que la contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra de la contra en el término de 40 dias comparezca ante este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley. Dado en Zafra y Junio 26 de 1873.—Matías Martinez Par-do.—El actuario, José M. Rubiales.

# MOTICIAS.

# INTERIOR.

En el banquete con que el Sr. Asquerino obsequió anteayer en Viena al Jurado español dominó un solo entusiasta sentimiento: el amor á la patria: el deseo de que España triunfe de la crísis que atraviesa, venciendo gran número de difi-cultades de que hoy se ve rodeada. Se pronunciaron varios brindis encaminados á enaltecer los esfuerzos del actual Gobierno á fin de prestar más sólido apoyo á los Representantes de España en la Exposicion Asistieron al banquete 50 personas; por iniciativa del Sr. Asquerino se abrió una suscricion con objeto de socorrer á las familias de las víctimas causadas por la guerra civil.

El Gobernador militar de Logroño participa, con referencia à un telegrama del Comandante militar de Viana, y este por noticias de los Alcaldes de aquella demarcación, que las fac-ciones navarras que habian llegado à Alegría han regresado à Maestú en dirección à Navarra. El batallon que manda Ra-dica se hallaba ayer mañana en Santa Cruz de Campezu.

Segun telegrama del Gobernador militar de Ciudad-Real, el Jele de la columna, Capitan graduado de Comandante Don el Jele de la columna, Capitan graduado de Comandante Don Ruperto Salamero y Yepes, batió en el dia de ayer, cerca de Abenojar, con 25 caballos del regimiento de España á las fac-ciones del titulado Coronel Riego y cabecilla Telaraña, com-puestas de 34 caballos; causándoles tres muertos, un prisionero, y cogiéndoles seis caballos y varios efectos. Por nuestra parte ha sido herido el Capitan Jefe y un soldado.

Ha entrado en Vigo el vapor Cid, procedente de Puerto-Rico.

Segun telegrama del Gobernador militar de Toledo, el Comandante Mangas, con fuerza de la Escuela de tiro, capturó dos de los cinco presidiarios fugados. La partida Merendon, fuerte de 20 infantes y seis caballos, apareció en el dia de ayer en el Pulgar. Han salido fuerzas en su persecucion.

Segun telegrama del Gobernador militar de Valencia, el Brigadier Villacampa dice desde Vinaroz que las partidas del cabecilla Sisco y Segarra van perseguidas por varias columnas. Se nota efervescencia carlista.

Segun telegrama del Capitan general de Zaragoza, la faccion Cucala, fuerte de 200 hombres, pasó ayer á la derecha del Ebro por bajo de Roquetas, junto á Tortosa: tambien estuvo en Prat de Compte, y se dirige à Calaceite. Tomadas disposiciones convenientes para su persecucion si entra en el distrito.

Segun telegrama del Gobernador de Palencia, la partida carlista de 25 hombres mandada por el cabecilla Hierro ha en-

### NOTICIAS OFICIALES

### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 6 de Julio de 1873.

2	ALTURA	TEMPERATURA		1		ľ
b a	del	y humeda	d del aire.	DIRECTION		BSTAD 0
HORAS.	barómetro reducida á 0º	TERMÓMETRO		v clase del viento.		/
	y en milime- tros.	Seco.	Humede» cido.	y crase u	ei viento.	del cielo.
6 de la m.	706,11	18,0	15,6			Cási cub.
9 de la m. 12 del dia	706,05 706,23	23.0 23.7	18.0 18.6	E N. E.		ldem. Cubierto
3 de la t		25.6	18,7		Brisa	
6 de la t 9 de la n		28.3 16.4	17,3 15.6			Tempest.
,	100					
Temperatura Idem mínima	de id	: a		a		27,5 15,7
D	iferencia			7		44.8
Temperatura Idem máxim	minima de a alsola 1	e ia tierra .47 metro	i, a cielo e Os de la t	descubie: ierra	rto	34.7
Idem id. den	tro de una e	esfera de	cristal			52,1
Uluvia en las	iferencia	horas	n milíma		• • • • • • • •	17,4
canuvia en las	5 24 urumas	nords, e	en mannes	110S	• · · · · · • ·	15,7

### -00 90 00 00 00m Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Búrgos, Cuenca, Guadalajara y Soria.

Faltan los partes de muchas provincias por efecto de las tormentas

### ------Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de ranos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra á 1'50 el kilógramo.

Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'64 el kilógramo.

Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'74 á 4'34 el

Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra y de 1.65 á 1.78 el kilógramo. Trigo, de 9'50 á 44'25 pesetas la fanega, y de 47'20 á 20'36 el hectó-

Cebada, de 4'50 á 5 pesetas la fanega, y de 8'45 a 9'05 el hectólitro.

Nota.—Reses degolladas en el dia de ayer. Carneros..... Terneras...,

TOTAL..... 4.035

Su peso en libras.... 75.683.—Idem en kilógramos.... 34.849

Resultado de la recaudación del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas. Cénts.	
Toledo		
Segovia	976'59	
Atocha		
Bilbao		
Estacion del Mediodía		
Idem del Norte		
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes	6.909'39	
TOTAL	18.489408	

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 6 de Julio de 4873.—El Alcalde interino, Pedro Bernaco de Orcasitas.

# PARTE NO OFICIAL

Estado sanitario.—En los dias que llevamos de Julio apéna han sufrido modificacion las vicisitudes atmosféricas y meteorológicas que ocurrieron en últimos de Junio; así es que no hariames más que repetir diciendo que habian soplado los mismos vientos; que el termómetro y barómetro habia estado pocamás ó ménos á la misma altura, y que el estado atmosférica fué despejado y seco, aunque revuelto y tempestuoso.

Siguen disminuyendo las enfermedades, y las que hay pue-

den referirse à calenturas gástricas é intermitentes de diversos tipos, á dolores reumáticos y nerviosos, y á afecciones del aparato gastro-hepático; así es que no dejó de haber bastantes indigestiones, saburras gástricas, diarreas, cólicos, aunque no graves, y algunas irritaciones gastro-intestinales. Presentaronse varios casos de flujos sanguíneos, de neurosis del tubo digestivo, de estados vesánicos más ó ménos profundos y del aparato génito-urinario.

Aunque hay algunos casos de viruelas y de sarampion, no ndose tambien at guna que otra erisipela, pero cási siempre benigna.

La mortandad, escasa. (Siglo médico.) \*\*\*\*\*

# Santos del dia.

San Fermin, Obispo y martir; San Odon, Obispo. y el Beato Lorenzo de Brindis.

Cuarenta horas en la iglesia de San Fermin de los Navarros.

# Espectáculos.

Teatre-café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche.— Dios los cria.—Cuadros.— Los infiernos ó el petróleo.—No más cadalsos.—Cuadros.— Baile.

Jardin del Buen Retiro.—A las nueve de la noche.—
Don Pompeyo en Carnaval.—Los estanqueros aéreos.—
Por una sátira.—Baile.—Intermedio por la banda de In-

Teatro del Prado.—A las ocho y media de la noche.— Cazar á la espera.—Una idea feliz.—El pil·uelode Paris.—Segundo acto de la misma.—Baile.

Circo de Price.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.—La pantomima El cazador de contrabando.

IMPRENTA NACIONAL.